

Con mucha complacencia Reconozco por  
 el Oficio de V.S. de 14 de este mes, en  
 que me da cuenta del suceso de el tonto  
 aprehendido en la casa de fonda de Villan  
 de las Escalerillas el constante zelo con q.  
 se dedica V.S. a la persecucion de un vicio  
 de que tantos daños pueden originarse  
 a la Republica aunque he sentido la des-  
 gracia de D. Juan Sardo, de que el  
 solo es culpable de haber caido de un  
 azoteo a un pozo por culpa de la In-  
 justicia.

Para que V.S. concluya este  
 Expediente en la forma que los ante-  
 riores de igual naturaleza le confiere  
 la sumision necesaria, y V.S. me dara cuen-  
 ta con oportunidad p. a mi Superior aprobacion.

Dado que. a V.S. m. d. de Muravia  
 14 de Mayo de 1797.

Francisco

S. D. Joaquín  
 de los Rios









*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*









Oficio de V. D. de D. del Corriente, en que me da  
 parte de la aprehension del juego de monte  
 que habia en la feria del Ayuntamiento D. Jose  
 Vigil, me desta enterado con satisf. <sup>con</sup> de las  
 eficaces y oportunas provid. <sup>as</sup> que V. S. tomo para  
 aprehender a los veinte y ocho jugadores, y aproban-  
 dose todas las que al efecto dió quedo igualm. <sup>te</sup>  
 impuero de que estaba incurrendo la causa  
 respectiva a fin de darme cuenta para que  
 recaiga mi sup. <sup>or</sup> determinacion.

Dios que. a T. S. muchos años.  
 Ovaca 24 de Ago. de 1797.

Principote 

N. D. Baquin  
 Merquera





Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly "W. H. ...".



Handwritten text in the bottom right corner, possibly a name or date.













En oficio de d. del corr. me da Vt. cuenta de q. en la noche anterior logró aprehender el Juego q. havia en la Casa del Prewitero D. Ign. Santillan, y de que de la fuga que hicieron algunos de los concurrentes han rendido tres bastante lastimados.

Me han sido sensibles en esta desgracia el al paso q. me sirve de satisfacc<sup>n</sup>. el zelo, integridad, y prudencia con q. Vt. se ha manifestado en esta ocasion, desempeñando cavalmte como en otras semejantes la especial confianza q. me ha merecido Vt. p<sup>a</sup> encargarle la extincion en era Capital de tales escandalosos perjudiciales, y destructivos entretenim<sup>tos</sup>.

Enterado en todo y aprovando los procedimientos. A Vt. en la aprehension del mencionado Juego, le prevengo q. instruya la sumaria con arreglo al Bando que rige en la materia, y en los mismos terminos que lo ha practicado Vt. en los anteriores





iguales comisiones dandome cuenta con  
ella luego q. estuere en estado p. q. recaigan  
mis superiores determinaciones.

Dios mio al S. m. d. Oax.

11 de Enero de 1798

*Manuete*

Por D. Juan  
de Mosquera



Enterado por el of.<sup>o</sup> de V.S. de 15. del corr.<sup>te</sup> de  
 que en la noche anterior havia apreendido  
 un Juego de ettonte en la Casa n.<sup>o</sup> 7. en la  
 calle de Guenadas, que resultó ser de D.<sup>n</sup>  
 Tomas Lopez, Soldado del Regim.<sup>to</sup> urbano  
 del Comercio, y de las providencias que V.S.  
 tomó para lograr la aprension sin degra-  
 cia alguna, y asegurar los fees: me han  
 parecido bien, las apruebo, y prevengo a  
 V.S. forme y sustancie la Sumaria corres-  
 pondiente con arreglo al Bando de la  
 materia; y que en esta me dé cuenta  
 con ella p.<sup>a</sup> q. recaiga mi sup.<sup>or</sup> de terminaj.<sup>n</sup>

Dios que a V.S. m. d. D. xia.  
 18 de Enero de 1798.

Francisco

Don D. Diego N.  
 y Mosquera





10

El presente por el of. de U. de S. del ...  
que en la noche anterior habia ...  
en la noche de entonces ...  
Calle de ... que ...  
... del ...  
... y de las ...  
... para ...  
... y ...  
... y ...  
... y ...

...  
...  
...  
...



...  
...



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



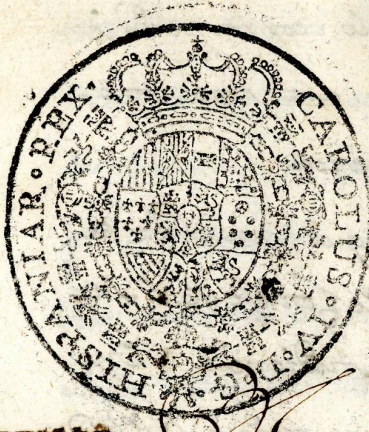






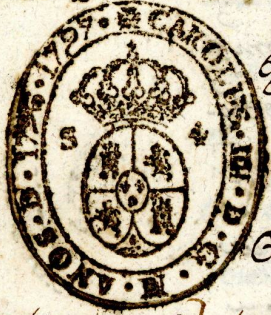


En quartillo.]



**SELLO QVARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIE SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.**

EN QUARTILLO



Ya llegado á mi noticia, q<sup>ue</sup> con exco<sup>rd</sup>, y dexaro se facienda en muchas Casas de era capital el fuego prohibido de Monte, y q<sup>ue</sup> en la de el Coronel D<sup>on</sup> Manuel Vaamonde suele haver harta

Oficio de su Ex<sup>cmo</sup>. y S<sup>ra</sup>. de Indias Tomo 9.º de 97.

dos á un tiempo compuestas de toda clase de gentes participo á V. S. para que dedique especialmente su notorio celo ala persecucion de d<sup>ichos</sup> Juegos, y para q<sup>ue</sup> pueda V. S. verificar la aprehension de el Sr. Vaamonde, y actuar la correspondiente Sumaria, con que me dara cuenta en estado, confieso á V. S. la Comision reverencia por lo que toca al fuero Militar, para que proceda sin este embarazo; y á fin de que por el Señor Comandante de Mar de Armas, se faciliten á V. S. quantos auxilios pueda necesitarse, y le pidiere, le pare con esta fecha la conveniente orden = Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca veinte y nueve de Junio de mil setecientos noventa y siete = Oaxaca = Señor Don Joaquin Mosquera

D<sup>to</sup>.

Mexico, y Julio seis de mil setecientos noventa, y siete. Teniendo tomadas á esta fecha todas las noticias necesarias para la aprehension de fuego de Monte q<sup>ue</sup> se precie por el Ex<sup>cmo</sup>. Señor Virrey enu antecedente Superior Oficio: procedare desde luego á ella esta noche





de este dia, Reservando pedir el auxilio correspondien-  
te al Señor Comandante Mar Armar ala hora con-  
veniente = Toachim de Mosquera, y Figueroa

Testificac.  
de la aprehen-  
cion del juego

Certifico y doy fee en testimonio de verdad, que habiendo sa-  
lido el Señor Don Toaquina Mosquera Al Condejo de S. M.  
su Alcalde de Primer en esta Real Audiencia, en su  
Casa, a horas que seran como las ocho y media de la  
noche, acompañado de mi el presente Escrivano, y Comisario  
de su Honra, con el Objeto de verificar la aprehension  
del juego, y segun seguras noticias mantiene en su  
Casa el Señor Coronel Don Manuel Vaamonde, y para la  
que se halla especialmente Comisionado por el Excmo. Señor  
Virrey, se dirigió ala casa de Dho Señor Coronel, y al pasar  
por el Cab. Palacio, pidió el auxilio correspondiente al Sr.  
Comandante Mar Armar Don Pedro Davalos, quien se lo  
franqueó; y continuando el progreso de esta diligencia en  
cargo de su Señor Comisionado al Oficial que mandaba la  
Tropa de auxilio D. Manuel Bolado le siguiere sin in-  
termission combatiendo solo media cuadra de distancia, co-  
mo convenia para el mejor exito en el cumplimiento  
del encargo con que se hallaba, conduciendo a Dho Oficial  
para evitar toda equivocacion el Capitan Don Vincente  
Elizalde; y habiendo llegado ala calle de Portal de el  
Colico viejo numero onze, que es la de Dho Sr. Coronel  
y encontradore el Postigo abierto, entro en la casa con el  
presente Escrivano, y siguiendo a uno de los Jugadores, que  
iba por el Patio inadvertidamente, le hizo seguir, y  
logró introducirse tras de el ala pieza donde se hallaba  
una Mesa para el juego, cercada de mucha gente  
y observando que los Jugadores se hallaban tan dis-





traidos en su Divercion, aprovechandose de esta ocasion  
 continuo sin arderacion a dar lugar llegare la tropa de  
 su auxilio, a verificar la aprehension en la segunda Merca  
 q<sup>da</sup> se hallaba en otra pieza interior, como lo verifico, don  
 de entonces a conorex intimandole en presencia de dicho  
 Señor Coronel la Superior Comision de su E<sup>ca</sup>. en cual  
 virtud procedia ala aprehension de luego q<sup>da</sup> en aquel acto  
 coeexecutaba, deque tomé la Varaja, como lo hize en la prime  
 ra Merca, y presenté al Señor Comisionado; y aunque en  
 tonces comenzaron a dexar los arrientos <sup>de</sup> aceleradamente, y a  
 desordenarse para ponerse en fuga, no pudieron verificar  
 lo por hallarse ya las puertas de ambas piezas con los  
 Zentinelas correspondientes, y los concurrentes detenidos todos  
 en ellas, a quienes habiendo prevenido el Sr Comisiona  
 do se tranquilizaron, y tomaron sus lugares, se arrecio al  
 citado Señor Coronel llevandole a un Quarto interior, y der  
 pedidos los hijos q<sup>da</sup> alli estaban en presencia solo de  
 Oficial Don Manuel Bolado, le hizo notoria leyendole  
 por mi el presente Escrivano, la Superior Comision de  
 E<sup>ca</sup>. Señor Virrey, manifestandole que para cumplida  
 con ella, y practicar las Diligencias q<sup>da</sup> eran conve  
 nientes, y necesarias, necesitaba se sirviese franquearle su  
 Casa: a lo que contesto dho Señor Coronel diciendo, que  
 obedecia lo prevenido por el E<sup>ca</sup>. Señor Virrey, Capitan  
 general, y q<sup>da</sup> se practicaren en su Casa quantas Diligen  
 cias se tuviere por convenientes a cuyo efecto la fran  
 queaba: En cuya conveguencia mandó el Señor Comisio  
 nado se recogieren todos los concurrentes en la Sala prin  
 cipal, y colocado su Señoria en la siguiente, con el citado  
 Oficial, y Don Vicente Elizalde, se fueron tomando a cada

*Handwritten flourish or signature*





uno reparadamente sus generaler á cerca de nombre cu-  
pacion, y cara venu habitacion en la forma q. se contie-  
ne en la siguiente carta

y habiendo continuado sucesivamente á Revialer era mis-  
ma Noche sus Declaraciones á los setenta y un sujetos q.  
se aprehendieron repartidos en las dos piezas de Tuego,  
con las demas operaciones conseqüentes á la formaliza-  
cion de Expediente en la que se mantubo acouando  
el Señor Comisionado hasta las tres y media de la ma-  
ñana, dada cuenta. No executado al Com. Gen. Vir-  
rey en ocho de mismo, se sirvio en Exa. con certan  
con el Oficio de tenor siguiente

El Oficio de V. S. de ocho de corriente, me instruye con  
mucha satisfaccion, de tanto, y acierto con que desempeña  
la Comision q. para su cuidado de aprehender, como  
verifico, el perjudicialísimo escandaloso juego que havia  
en la Casa de Jorones Don Manuel Vaamonde = Por  
consequencia apuesto quanto V. S. ha practicado con su  
acostumbrado zelo, y prudente actividad, y le autorizo  
para q. determine las instancias que me dice se han  
presentado ofaciendo las multas, y para q. V. S. proce-  
da en todo, y determine como Comisionado mio con pre-  
sencia, y arroplo al Bando de la materia, y de las con-  
cidencias de los aprehendidos, dandome despues cuenta  
con las diligencias originales para mi superior aproba-  
cion, y las demas deliverraciones que fueren convenien-  
tes en el concepto de que ha merecido mi agrado el hon-  
roso desempeño de Sargento, cuyo nombre me diga. V. S.  
á buelta de Mexico que asintio á la aprehension despreci-  
ando diez onzas que se le presentaron por uno de los

Oficio de  
en Exa.





aprehendidos para que le disminuya su fuga = Dios guarde  
de a V. S. muchos años. Oaxaca a trece de Julio de mil  
trecientos noventa y siete = Branciforte = Señor Don Toa-  
quin Mosquera

En consecuencia, puesto el Expediente en estado se pronun-  
ció por el Señor Comisionado la sentencia de tenor sig.  
En la Ciudad de Mexico a veinte y siete dias del mes de  
Julio de mil trecientos noventa y siete años: El Sr. Don  
Toaquin Mosquera del Consejo de S. M., Alcalde de Corte  
de esta Real Audiencia, y Tercer de Provincia en esta  
Ciudad. Haviendo visto este Expediente formado sobre la  
aprehension del juego de Monte, verificada en la casa del  
Señor Coronel Don Manuel Vaamonde la noche del seis de  
el corriente, por particular Comision que al efecto le con-  
firió el Excmo. Señor Virrey Marquis de Branciforte  
en veinte y nueve de Junio ultimo Dijo: Que por el  
merito que se es culpa contra los sujetos que fueron a-  
prehendidos en aquel acto, y en virtud de lo prevenido  
por Dho Señor Excmo. en su posterior Oficio de trece  
del mismo, en que amara se aprueba lo practicado en  
la aprehension arriba citada, se ha servido autorizar  
le para q. proceda en todo, y determine como comisio-  
nado suyo, con preferencia, y arreglo al Dando de la  
matéria, y de las Remisiones de los aprehendidos. De-  
via en consecuencia imponer e imponer las multas  
y condenaciones en la forma, y manera siguientes = Al  
Señor Coronel D. Manuel Vaamonde la de quatroci-  
entos pesos, como dueño de la casa = A Don Diego Navarro  
y Don Francisco Muñoz, como Remidentes por quarta

Sentencia. de y

Handwritten flourish or signature





vez la 16 quatrocientos P. á cada uno, quedando aperecidos  
señalmente que si esto succido boluicem á incurrir en seme-  
jante exero que no deve esperar por la regularidad que  
en su conducta deve inspirarles su proprio honox seran  
tratados como incorregibles para la aplicacion de las penas  
correspondientes = A Don Agustin Gonzalez por igual nume-  
ro 16 Remidencias en que se halla complicado la 16 cion  
peros con el mismo scio aperecimiento 16 ser tratado como  
incorregible en el evento 16 incurrir en nueva Remi-  
dencia = A Don Manuel Lopez, y Don Ignacio Fernan-  
dez como Remidentes por tercera vez la 16 cion peros á  
cada uno quedando aperecidos señalmente para lo succe-  
sivo = A Don Antonio Pedro Bueno, Don Raymundo  
Beltran, y Don Manuel Origueta como Remidentes por  
segunda vez, la 16 quatrocienta peros á cada uno = A  
Don Jose Tomasa, Don Ezequiel Blanco, Don Fernando  
Yacheco, Don Narciso Ramos, Don Vicente Orueda, Don  
Toaquin Guisalta, y Don Ignacio Avila la 16 cien peros  
a cada uno, como Remidentes por segunda vez = A Don  
Jose Maxiano Venier, y Don Ignacio Santillan la 16  
doscientos peros á cada uno como Regadores 16 primera vez =  
A Don Manuel Arriquiran, Don Jose Matute, Don Ma-  
nuel Nequeiro, Don Jose Miguel Matro, Don Celidonio  
Morra, Don Lorenzo Ortega, Don Jose Betina, D. Fran-  
co Antonio Blanco, Don Tomas Garcia, Don Juan Ayala  
D. Jose Maria Marcaga, Don Manuel 16 Valle, Don  
Ramon Longo, Don Jose Nixon, Don Manuel Guifano,  
Don Maxiano Sataxain, Don Antonio Muñoz, D. Ezequiel  
Berma, Don Lucas Elexi, Don Toaquin Suarez, D. Fr.





an Alonso Diezminada, Don Benito Escobedo, Don Manuel  
 Sosa, Don Joaquín Rodríguez, Don Toré Maria Ramirez  
 D<sup>o</sup> Francisco Barreno, Don Simón Carretero, Don Toré An-  
 tonio Garcia Machon, Don Toré Altarez, y los Bachilleres  
 Don Mariano Cuello, y Camarena, y Don Toré Victoria  
 la 16 cincuenta peros a cada uno, como jugadores an-  
 mismo 16 primera vez = A Don Toré Nuena, y Don  
 Gregorio Vienna la 16 cincuenta peros, por acreditar  
 haver incurrido por lo menos en el defecto 16 mixo-  
 ner de Remidencia = A Don Francisco Edilla, D<sup>o</sup> Toré  
 Juanda Don Toré Maria Liano, Don Manuel Llano, D<sup>o</sup>  
 Antonio Lopez, Don Juan Santoyo, Don Juan Caseres  
 D<sup>o</sup> Toré Maria Mendosa, Don Francisco Ortega, Don  
 Vicente Contreras, Don Miguel Figueroa, Don Antonio  
 Guercano, y Don Antonio Ruiz de Escobedo, se les califica  
 solo en la clase 16 mixoner, por defecto 16 prueba, y se les  
 advertirá que si en lo sucesivo fueron aprehendidos, a-  
 unque sea solo en calidad 16 taler, se les impondrá por en-  
 ta Remidencia la pena que corresponde a los jugadores  
 16 primera vez, segun esta así expresamente prevenido  
 en el Bando 16 anento = A Don Manuel Montalban  
 se califica así mismo en la clase 16 mixon por defecto  
 16 prueba, y se omite hacerle prevencion alguna con  
 respecto a su caracter y privilegiado fuere; pero se  
 tendrá presente, por si en lo sucesivo fuere aprehen-  
 dido en igual defecto para los efectos convenientes  
 entendiendose sin perjuicio de la noticia, que así sobre  
 este Ecco. como sobre los otros, q<sup>o</sup> fueron comprehendi-  
 dos en la aprehension, deve pararse al Señor Ordinario

D<sup>o</sup>  
 C





Eclesiastico en confamidad, y para los fines que uniu-  
nia la Real Pragmatica de seis de Octubre de mil  
setecientos setenta y uno = A Don Vicente Tachas, por  
el exero de haver solicitado excitado, y convidado a  
los Jugadores aque concurrieren, se le pena extraordi-  
nariamente con la multa de cien pesos, quedando  
apercibido, que si esto successivo invariare en tan  
viciosa facilidad, se le considerara para el efecto de  
las penas correspondientes como a jugador incorre-  
gible, y mal entretenido, tratandole con menos indub-  
gencia que a los mismos Jugadores concurrentes = Y  
dese cuenta con esta Resolucion, y Expediente origi-  
nal al Excmo. Senor Virrey, para que en su virtud  
se sirva Resolver lo que fuere de su mayor agrado  
que sera como siempre lo mas justo. Y por este auto  
asi lo pronuncio, mande y firmo de que Certifico =  
Toaquin de Mosquera, y Figueroa = Mariano Er-  
pinoza

De la que dada cuenta con los autos al mismo Se-  
nor Excmo. en veinte y siete de citado mes; para  
dar a los Senores Asesor general Comisionado, y  
Auditor de Guerra, expusieron los siguientes pare-  
ceres que con el superior Decreto de su Excmo. es  
todo de tenor siguiente

Dictam.  
de Senor  
Asesor

Excmo. Senor = El Asesor general Comisionado ha  
visto el Expediente intitulado sobre el monte que  
se aprehendio en la Casa de Senor Coronel Don  
Manuel de Vaamonde, por el Senor Alcalde de  
Corte Don Toaquin de Mosquera, estan arregla-





dos sus procedimientos y diligencias que practico en  
 el asunto, por lo que si es V. E. superior agrado V. E.  
 E. E. E. podría confirmalas todas y juntamente mandan  
 que por lo respectivo a los militares comprehendidos, y de-  
 pendientes de la Secretaria de V. E. Virreynato pare al  
 Señor Auditor para que exponga lo que estime de Tur-  
 ticia, y cuando pare al Señor Ator de la Real Audiencia  
 de Mexico, para que lo efectue en iguales terminos, por  
 lo tocante al Oficial de ella Don Antonio Pedro Bueno  
 lo que asi podría declaran V. E. E. E., o resolver lo que sea  
 de V. E. mayor agrado. Ouzava Agosto primero de  
 mil seiscientos noventa y siete = Valenzuela

Parere V. E.  
 Auditor

Como Señor = Sivare V. E. E. E. aprovar las multas, y  
 condenaciones que el Señor Alcalde de Corte Don Joaquín  
 de Monquexa, y Figueroa impuso en virtud de su supe-  
 rior Comision, a los Tugadores que aprehendió en la casa  
 de V. E. Señor Coronel Don Manuel Vaamonde, mandando  
 expedir superior orden a el V. E. igual clase de Comercio  
 Don Tomas de Vazian, previniendole copia a los Sargen-  
 tos Don Manuel de Orizuela, y al Cabo Don Francisco  
 E. E. E. la que constan en el auto que Dho Señor Alcal-  
 de, dio en veinte y siete de pasado Julio, practicando  
 lo mismo con los soldados xaros de su cuerpo, Don Joa-  
 quin Suarez, Don Juan Alonso Diezminada, Don Manu-  
 el Lopez, Don Toré Septina, Don Agustín González, D.  
 Toré Antonio Garcia Machon, D. Francisco Antonio  
 Blanco, y cobradar que sean las pare a la Ferreteria ge-  
 neral, para cuyo Revo se dignaria V. E. E. E. expedir  
 una a sus Ministros, previniendoles, de la conser-

*[Handwritten flourish]*





pondiente Certificacion que Remitia Dicho Señor Coronel, y se acumulara á estos autos; y libran otra ab Señor Marques de Guadalupe Capitan de la Real Guardia de Alavarderos, mandandole conisa las cantidades en que se hallan condenados Don Juan de Ayala, Don Manuel Vera, y Don José Arceaga rebasandoles su importe de sus respectivos Exces, e introduciendolos oportunamente = Y por quanto tambien apaxeren los Don Antonio Muñoz, y Don Vicente Facha que se dicen Milicianos, sin hacerse contra en sus declaraciones en que cuerpo sirven se hace indispensable averiguarlo, que no podria verificarse sin tomarse nueva declaracion á el efecto lo que asi se servira V. E. de. Decretar, y libran oficio ab innuado Señor Comisionado, advitiendole traslade á su superioridad las Reultas, en cuya virtud consultara el Auditor lo correspondiente contra los susodichos = Y mediante aque el principal R. O. en este Proceso lo es el Señor Coronel Vaadmonde por autor de los juergos, y fomentador de un vicio tan detestable por las Leyes, como avorrimable e improprio á su Carácter, y grado, se dignara V. E. de. teniendo consideracion aque no tiene Cuerpo determinado comisionar á el Señor Brigadier Coronel Comandante de las Armas en Mexico Don Pedro Ruiz Davalos, para que por medio de un Ayudante le conisa los quatro cientos pesos, que con arreglo del Vando





Nlla materia se le han impuesto introduciendole  
 segun se dicho, a no ser que la inimitable clemencia  
 de V. Eaa. tenga las bondades de Iobaxavela por las  
 circunstancias miserables que relaciona en su repre-  
 sentacion de nueve de pasado = Y en quanto a Don  
 Manuel de Alamo, Meritorio de la Secretaria  
 de Camara de Virreynato, que se halla fugiti-  
 vo, debera solicitarse su persona, y enmontandole  
 ya consultara el Auditor a V. Eaa. la pena que  
 deba aplicarsele, mandando por ultimo, que expedir-  
 dos los superiores dictamen sobre que Real este Dic-  
 tamen, devolva estas actuaciones con el Oficio de  
 estilo a el Señor Comisionado, aprovandolo V. Eaa.  
 quanto ha practicado en ellas, y precorriendo le  
 cumpla con lo que le toca por lo respectivo a los Cos-  
 de su Jurisdiccion; puer por lo tocante a los afora-  
 dos V. Eaa. ha tomado la que ha estimado de  
 Justicia. Canton general de Orizava, y Agosto  
 quatro de mil setecientos noventa y siete = Cacho-  
 Orizava siete de Agosto de mil setecientos noventa  
 y siete = Me conformo en todo con los antecedentes  
 pareceres, y dictamen de los Señores Arceobispo general  
 Comisionado, y Auditor de Guerra, y para su pun-  
 tual, y pronto cumplimiento deuebtamente las diligen-  
 cias con este Guaderno al Señor Don Joaquin de  
 Norquera, quien hara efectiva mi superior de-  
 terminacion en la parte que le corresponde: y de

Dño. de  
 la Eaa.

*[Decorative flourish]*





proprio fin se expediran las oportunas ordenes  
á los Señores Don Tomas de Vixaray, y Marqués de  
Guardiola. En quanto á los Reos Don Antonio Muñoz  
y Don Vicente Facha, que dicen son Milicianos sin  
haverlo hecho contar, declaro que continúe harto  
este caso sus procedimientos el Señor Morquera, y q.  
los priosq. sino resultaren aforzados; pero si efectiva-  
mente lo fueren me dará cuenta. Por lo tocante  
al Señor Vaamonde se expediran las oportunas pre-  
venciones al Señor Comandante Juan Aymar, Pri-  
gadier Don Pedro Ruiz Davalos, creyandome provex  
en punto á Vtaya (á Vtaya) sea multa con prerem-  
cia á lo que igualmente resultare. Y con la mira de-  
que no se entorpezca el curso sea diligenciar con la  
diversidad de fueros disponda el mencionado Señor Mor-  
quera se pare testimonio á lo conducente á Don An-  
tonio Pedro Bueno, empleado en la Venta de Guasco,  
al Señor Oydor Aseron de ella Don Cosme de Mica,  
á quien se avnará por Oficio para que oportunamente  
me de su parecer = Praxi forte  
Y deuelto por su Eca. el Expediente al citado For.  
Comisionado con el Oficio correspondiente, queda en-  
tendiendo en su execucion. El Oficio de Devolucion  
es ala letra sea tenor siguiente =

Of. de la Com. de V. Vixaray } Por mi Superior Decreto sea hoy sea conformidad  
con lo que me han consultado, los Señores Aseron  
general Comisionado, y Auditor de Guerra, he









*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Concedida con las breves de  
nuestro Rey y Señora, para que  
dichos señores de la Real Audiencia  
de la Ciudad de México, se  
mande a los señores de la Real Audiencia  
de la Ciudad de México, que  
se mande a los señores de la Real Audiencia  
de la Ciudad de México, que  
se mande a los señores de la Real Audiencia  
de la Ciudad de México, que

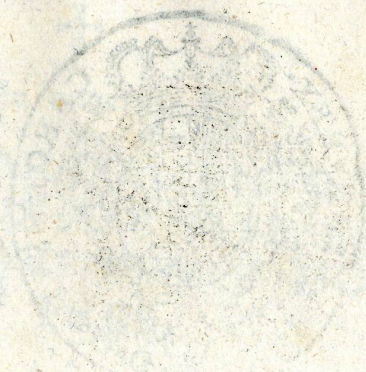
*[Large, ornate handwritten signature or stamp.]*

*[Handwritten text, possibly a name or title.]*





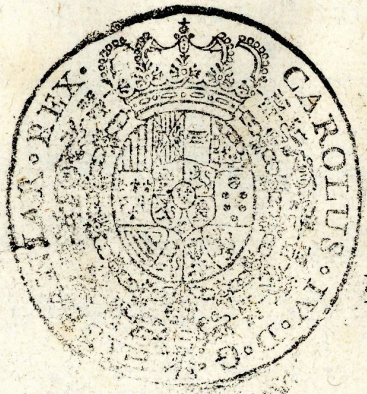
...  
...  
...  
...  
...







En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y DOS  
NOVENTA Y TRES.

UNQUARTILLO









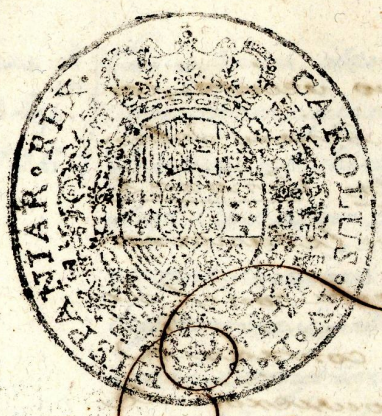
Indigo or apocynaceae in Mexico

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





En cuartillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE.



Auto  
Cavera }  
e Pro  
ceso }

En la Ciudad de Mexico a nuebe de Septiembre  
de mil seicientos noventa y seis: El Senor Don Joa-  
quin de Mosquera del Consejo de Su Magestad. Al-  
calde de Corte de esta Real Audiencia. Dijo: Que  
en la mañana de este dia vele ha llamado por el  
Excelentissimo Senor Virey de este Reyno Marques de  
Bramiforte, y entregadolere dos papeles que con-  
tienen el denuncia de haver sugejo prohibido en  
el Callejon de los Belemitas, cara numero uno, a  
fin de que en calidad de Comisionado por su  
Excelencia, procediere a practicar lo conducente  
reconociendo las caras que se caprera, de el suge-  
to no privilegiado; en cuyo puntual cumplimien-  
to: devia mandar, y mando se pare a ella en  
este mismo dia, y hora que se indica, en el ul-  
timo de dichos papeles, y segun lo que resultare  
de esta diligencia, se procedera a las demas que  
conviengan. Y por este auto asi lo prouajo su se-  
ñoria, mando y firmo. - Joaquín de Mosquera  
y Figueroa - Mariano Espinosa

Certifi-  
cacion }

Certifico, y doy fe, que habiendolo ley tarde de este dia  
como a las tres, parado ves Señoria, asociado del pre-  
vente creacion al Callejon de los Belemitas, con las pre-  
cauciones y reservas que conducen a una aprehen-  
cion, y entrado en la cara numero uno, al subir  
la Escalera, se oyo ruido de voces, y dinero, que sona-  
ba, lo que me expreso su Señoria tubiere presente  
y estando firmar, y librar todas las puestas, se entro  
depo hasta la Sala, donde ves emontaron comiendo  
la duena de las caras, con dos hombres, y sin detener  
se entro en la siguiente pieza sin ver ventido,  
y no se hallaron jugando en una mesa vacia



Militares y Pázaros, los que se iban como veinte, con  
una varapa en la mano, y con posesion de dinero delan  
te, y haviendo dicho su Señoria quietos Senores  
quietos vin esperada raron alguna se levantaron  
aun tiempo todos embolviendo la carpeta con el di  
nero, y Haipes, y tomando la puerta contraria  
de la en que estava su Señoria, se pusieron de  
tropel en fuga; y aunque su Señoria retrocedio por  
la que havia entrado, a tomar la principal de  
la Calle, como lo verifico, fue imposible el contener  
los, porque por la Escalera de la Covina, se pusie  
ron en fuga, y endore por las arceas, a cuyo tiem  
po llego el Capitan de la Sala Don Vicente Elvador  
y Comisario de la existencia de su Señoria, que  
en virtud de las previas precauciones dictadas  
por su Señoria, estaban prevenidos, y por contin  
gencia no llegaron a tiempo. Y reconociendo la pre  
za el Juego se emontró una Capita de Loteria,  
y varios naipes tirados en el suelo, por los con  
currentes al levantarse, de las que comen  
algunas acumuladas al margen; y continuando  
el Capitan el reconocimiento, capteró haver en  
contrado dos hombres ocultos, de los que estaban  
presentes, en cuya vista procebio su Señoria  
a la practica de la Sumaria, haviendo man  
dado detener a todos los que estaban en la casa,  
hasta que fueran examinados, como vestros, y pa  
ra que conde de orden de su Señoria ponga to  
presente a que fueron testigos todo lo referido  
Capitan y Comisario = Joaquin de Navarero  
y Figueroa = Mariano Espinosa

rela } Para purificar el hecho contenido en la anteceden  
tivo } te diligencia de aprehension, se examinaron  
en la tarde y noche del mismo dia varios de los  
concurrentes, y haviendole dado parte el dia  
siguiente al Excelentissimo Señor Virrey, de to  
do lo ocurrido en la aprehension, se sirvio con  
testar al Sr. Comisionado el oficio el se  
nor siguiente



oficio de  
10. de Sep.  
1796

En oficio de hoy me da cuenta Vria del exito de la  
Comision que pure a su ciudad, para que aprehen  
ciera el fuego que havia en la Casa numero uno  
del Callejon de los Belemitas = Entendido de las cir  
cunstancias que ocurrieron al practicar la di  
ligencia, y de sus efectos, me ha venido de la ma  
yor complacencia el modo juicioso y prudente, con  
que Vria la practico = Ita merecido todo mi apro  
vacion, y lo manifiesto a Vria para su satisfaccion  
quedando persuadido de que por la continuacion  
de las diligencias, segun Vria me expone, se  
abreviaron los conuenciones para formalizar  
el Expediente con que me da Vria cuenta en  
estado para su determinacion = Dios y quando  
a Vria muchos años. Mexico diez de Septiembre  
de mil setecientos noventa y seis - Branciforte  
Senor Don Joaquin Novguera

sigue

haviendolo continuado la averiguacion, y dado re  
cuenta con las diligencias a su Excelencia en diez  
y siete de Septiembre, las mando parar, al Se  
nor Acoron general Comisario de el Virreyna  
to, quien copio el parecer el tenor siguiente =

Parece  
El Sen.  
Acoron  
gen.  
Comisario

Excelentissimo Senor: El Acoron general Comisario  
do, ha visto las diligencias practicadas por el Senor  
Alcalde de Corte Don Joaquin Novguera, sobre la  
aprehension de un fuego prohibido en la Casa de  
Don Antonio Pedro Bueno, y estando en su concepto  
arregladas en todo, es de sentir, que siendo del  
agrado Superior de V. E. se sirva mandar se  
debeuon esta causa al referido Senor Novguera  
para que con arreglo a las penas establecidas por el  
Bando que se fue en la materia, les imponga la que  
concorra a los fugados aprehendidos, teniendo  
presentes sus circunstancias, y reincidencias, tanto  
con lo que tocan a la privacion Real ordinaria  
quanto con lo de oficinas, hacienda despues de  
todo la devida distribucion segun en dicho Ban  
do se previene, junto con la condenacion de cos  
tas que deben sufrir los aprehendidos = Y res  
pecto a hallarse incurros entre ellos varios in





dividuos de privilegiada jurisdicción, se presenten  
tra al enunciado Señor ministro que practican  
do a la mayor posible brevedad las condenaciones  
exacción de multas, y sus respectivas apuraciones  
para a V. E. El Expediente, para que con ane  
glo a el, y parendo a la vista de los Señores Ase  
sor de Consejo, y Auditor de Guerra, pueda su  
superioridad mandar lo que conceptue justo  
por lo respectivo a las personas apuradas, lo que  
así podrá dictar V. E. o resolver lo que sea  
de su mayor agrado. Mexico Septiembre vein  
te y quatro de mil setecientos noventa y seis  
Valeriueto

Sigue Con el qual habiendose conformado su Excelencia por  
su superior decreto de veinte y siete de dicho Septi  
embre, y debiendose en su consecuencia el Expedien  
te al mismo Señor Juez Comisionado, pronunció  
la Sentencia del tenor siguiente

Sent.<sup>a</sup> En la Ciudad de Mexico a cinco dias del mes de oc  
tubre de mil setecientos noventa y seis: El Señor  
Don Joaquin Morquera del Consejo de su Mage  
stad, Alcalde de Corte de esta Real Audiencia V.<sup>o</sup>  
Dijo: Que en vista de lo que ministran las antee  
dentes diligencias practicadas, en virtud de la  
Comision conferida por el Excelentísimo Señor Rey  
para la aprehension del Juego denunciado  
en el Callejon de los Belenitas, casa numero pri  
mero, y en cumplimiento de lo pasado por su  
Excelencia en su superior decreto de veinte y siete  
de Septiembre ultimo, expedido de conformidad  
con lo expuesto por el Señor Aseor general Comi  
sionado, se via condenar, y condenó, a Don Jose maria  
Paros, y a Don Miguel Guillen, como reincidentes, en  
la multa de quatrocientos pesos a cada uno, en  
conformidad de lo prevenido en el articulo segun  
do del Bando de diez y nueve de Octubre de  
mil setecientos noventa, cuyo tenor se les es  
cargara, tengan muy presente para evitar  
las ulteriores penas en caso de nueva reinci  
dencia, que no se espera a Don Francisco





Munoz, Don Francisco Barconcelo, Don Raymundo de Beltran, Don Diego Nanno, y Don Jose Maria Salazar en la de doscientos pesos, en la misma conformidad, como Jugadores de primera vez, con arreglo a el mismo articulo de Don Pedro Perna a Don Joaquin Prijalva, Jose Maria Morales, Don Jose Maria Lopez, en la de cincuenta pesos aplicados todos en la forma ordinaria, apensándose como se apensó a Don Victoriano Perez Texano, a Don Benito Escobar, Don Manuel Camargo, Don Jose Maria Herrera, y Don Porfirio Toralcano, para que en lo sucesivo se absten gan de concurrir a semejantes Juegos, aunque sea en calidad de miranes, en la segura inteligencia que si reincidieren en este defecto, se les impondran irremisiblemente las penas establecidas, satisfaciendo las cartas causadas. Por este auto asi lo proveo su Señoria, mandó y firmó Joaquin de Monquera y Figueroa - Mariano Espinosa

oficio de 20 de Julio de 1773

Sigue y se sigan en su conformidad las multas en la mayor parte se dio cuenta a su Excmo. para que por lo respectivo a los Empleados, que se excomunican a es hi virlas por deca no tener con que verificarlas, to marea la presidencia que fueras de su superior agrada, y contesto su Excmo. con el oficio cuyo tenor a las letras es el siguiente

Con oficio de dia de once del que digo, he recibido el ex pediente firmado sobre el juego que havia en la casa de Don Antonio Pedro Bueno, y enterado de las dilig en cias practicadas para la caucion de las multas, como de la quidemia con queivia ha procedido respecto de los reincidentes, ha merecido toda mi suprema Oportunidad. Lo manifesté a Vra. padre, en satisfac cion e inteligencia, en la de que con esta fecha para las ordenes oportunas a las Direcciones del Tabaco, Alcavalas, y Pulqueros, para que de los sueldos de sus Individuos comprendidos en la misma causa se retenga lo correspondiente

oficio de 13 de Julio de 1773





al importe de las multas en que se les ha condenado.  
Dios guarde a Vria muchos años. Mexico trece de Oc-  
tubre de mil setecientos noventa y seis = Brancifor-  
te = Señor Don Joaquin Morquera

Siguoz Parado despues lo dicto a los Señores Ayo de Con-  
sejo, y Auditor de Guerra, en consecuencia de la re-  
cava hecha con respecto a los aprehendidos que gora-  
ban estos fueros de conformidad con lo que respectiva-  
mente copuneron, se vino en Exclencia conde-  
nar por sus suplicas de setenta y nueve  
de Noviembre, y veinte de Diciembre del mismo año  
a Don Antonio Pedro Bueno, y Don Matias Itur-  
maran, oficiales de la Santa de Consejo en quatro-  
cientos pesos al primero, y doscientos al segundo,  
y al Alférez de Dragones Don Manuel Flores, en  
igual cantidad de doscientos pesos

Oficio  
de 29 de  
Junio  
de 1797

Ha llegado a mi noticia, que con exceso, y dexando  
re frecuenta en muchas casas de esta Capital el  
juego prohibido del monte, y que en la del Coro-  
nel Don Manuel Vaamonde, suele haver hasta  
dos a un tiempo, compuestas de bolas blancas de gen-  
tes = Participo a Vria para que dedique especial-  
mente su notorio celo a la persecucion de dichos  
juegos, y para que pueda Vria verificar la apre-  
hension de el Vaamonde, y actuar la correspon-  
diente sumaria conque me dara cuenta en esta  
do, confiero a Vria la Comision necesaria por lo  
que toca al fuero militar, para que proceda  
sin este embarazo, y a fin de que por el Señor  
Comandante de las Armas se faciliten a Vria  
quantos auxilios pueda necesitar, y le pidiere,  
le paso con esta fecha la conveniente orden. Di-  
os guarde a Vria muchos años Ovirava veinte  
y nueve de Junio de mil setecientos noventa y  
seis = Branciforte = Señor Don Joaquin  
Morquera

Decreto de Mexico y Julio seis de mil setecientos noventa  
y siete = teniendo tomadas a esta fecha todas  
las noticias necesarias para la aprehension





del fuego El monte, que se previene por el Exo  
lentissimo Senor Virrey en su antecedente vize  
nori oficio; proceder desde luego a ellas en la  
noche de este dia, rehusando pedir el auxilio  
correspondiente al Senor Comandante de las  
Armas a la hora conveniente. - Joaquín de  
Mojquera y Figueroa

Verificación  
relativa  
de la  
aprehen  
ción del  
fuego

Certifico y doy fea en testimonio de verdad, que  
haviendo valido el Senor Don Joaquín de Mo  
quera del Consejo de Su Magestad, su Alcalde  
del Crimen en esta Real Audiencia, Don Carlos  
a horas que van como las ocho y media de la  
noche, acompañado de mi el presente Ecrivano  
y Comisarios de mi Señoría, con el objeto de verifi  
car la aprehension del fuego, que segun seguras  
noticias mantiene en su casa el Senor Coronel  
Don Manuel Vaamonde, y para lo que se halla  
especialmente Comisionado por el Excelentissimo  
Senor Virrey, se dirigio a la casa de dicho Senor  
Coronel, y al pasar por el Real Palacio, pidió el  
auxilio correspondiente al Senor Comandante  
de las Armas Don Pedro Davalos, quien se lo  
franqueó; y continuando el progreso de esta dili  
gencia encargó dicho Senor Comisionado al ofi  
cial que mandava la tropa de auxilio Don  
Manuel Bobato, le siguiese sin interrupcion  
cubriendolo solo media cuadra de distancia,  
como convenia para el mejor efecto en el cumpli  
miento del encargo con que se hallava, conduci  
endolo a dicho oficial para evitar toda equivo  
cacion al Capitan Don Vicente Elizalde; y haviendo  
llegado a la Calle El Portal El Cabero Vieja nume  
ro once, que es la de dicho Senor Coronel, y en  
contrado el portigo abierto, entró sin serovia  
con el presente Ecrivano, y siguiendolo a uno  
de los fugadores que iba por el Patio inmedia  
tamente, le volvió de guia, y luego intro du  
ciose tras de el a la pieza donde se hallava  
una de las meras de fuego, cercada de mu  
cha gente, y abremando que los fugadores





se hallaban tan distraídos en su diversion, y no  
vestandose de esta ocasion, continúo sin aceleracion  
a dar lugar a que la tropa de su auxilio  
a verificar la aprehension en la segunda mesa  
que se hallaba en otra pieza interior, como lo  
verifico, dandole entonces a conocer intimando  
les en presencia de dicho Señor Coronel la supe-  
ria Comision de la Excolemia, en cuya virtud pro-  
cedia a la aprehension del Juego que en aquel año  
coactuava, de que tome la ventaja como lo hizo  
de la primera mesa, y presente al Señor Comi-  
sionado, y aunque entonces comenzaron a dejar  
los aientos aceleradamente, ya desordenados para  
ponerse en fuga, no pudieron verificarlo por  
hallarse ya las puertas de ambas piezas con  
los sentinelas correspondientes, y los comunera-  
tes detenidos todos en ellas, a quienes habiendo  
prevenido el Señor Comisionado se tranquiliza-  
ren, y tomaren sus lugares, se avenció al citado  
Señor Coronel, debiéndole a su Luanto interior  
y despachos los sujetos que allí estaban en  
presencia solo del Oficial Don Manuel Bolta-  
do, le hizo notorio, leyéndole por mí el presen-  
te escrivano, la superior Comision de la Excolemia  
vino Señor Virrey, manifestándole, que para  
cumplir con ella, y practicar las Diligencias  
que eran coniguientes y necesarias, necesitava  
se sirviese franquearle su Casa a lo que con-  
testó dicho Señor Coronel diciendo, que obedecia  
lo prevenido por el Excolemisimo Señor  
Virrey, Capitan general, y que se practicaron en  
su Casa quantas diligencias se tuvieron por con-  
benientes a cuyo efecto la franqueaba. En consecuencia mandó el Señor Comisionado  
se recogiesen todos los comunerales en la sala  
principal, y colocado su Señoría en la siguiente  
con el citado oficial, y Don Vicente Elizalde, se  
fueron tomando a cada uno sus generales si-  
cerca del nombre, ocupacion, y casa de su  
habitacion en la forma que contiene la lista





que corre en U. Caura = Y habiendo continuado  
 sucesivamente a revisales en misma noche  
 sus declaraciones a los setentas y un sujetos que  
 se aprehendieron repartidos en las dos piezas  
 del Juego, con las demas operaciones conyungentes  
 a la formalizacion del Expediente en las que  
 se mantubo actuando el Senor Comisionado has  
 las las tres y media de la mañana, toda cuenta  
 de lo executado al Consentimiento Senor Virrey, en  
 ocho El mismo, se envio su Excelexia, contextual  
 con el oficio del tenor siguiente.

oficio  
 de la Cava.

El oficio de Vria de ocho del corriente, me instruye  
 con mucha satisfaccion, el tino y acierto con que  
 desempeña la Comision que para su cuidado de  
 aprehender como venifico, el perjudicialissimo exor  
 Salvo, luego que havia en la Cava del Coronel Don  
 Manuel Vaamonde = Por consecuencia apruebo  
 quanto Vria ha practicado con su acostumbrado  
 tino, y prudente actividad, y le autorizo, para que  
 deexamine las instancias que me dice se le han  
 presentado opociendo las multas, y para que  
 Vria prosiga en todo, y deexamine como Comiso  
 nado mio con presencia y arreglo al Bando de la  
 materia, y de las reincidencias de los aprehendi  
 dos, demandados despues cuenta con las diligencias  
 originales para su rubeacion aprobacion, y las de  
 mas delivocaciones que fueron convenientes  
 en el concepto de que ha merecido mi agrado  
 el honroso desempeño. El Virreyento (cuyo nombre  
 me da Vria a buelta de Caura) que avista  
 a la aprehension deprecianolo diez onzas que  
 se presentaran por uno de los aprehendidos  
 para que la disimulase su fuga = Qui quando  
 a Vria muchos años. Unava trece de Julio. E  
 mil setecientos noventa y siete = Braxilforte  
 Senor Don Joaquin Marqueses

En su consecuencia, puesta el expediente en  
 estado, se pronuncia por el Senor Comisiona  
 do la sentencia del tenor siguiente.

Senor. } En la Ciudad de Mexico a veinte y siete dias





del mes de Julio de mil setecientos noventa y siete años. El Señor Don Joaquin Morquera El Consejo de Su Magestad, Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, y Jefe de la Provincia en esta Ciudad. Haviéndonos visto este expediente formado sobre la aprehension del Juego de monte verificada en la Casa del Señor Coronel Don Manuel Vaamonde la noche del veis. El Comisionado por particular comision que al efecto le confirió el Excelentísimo Señor Virrey, Marques de Branciforte, en veinte y nueve de Junio ultimo. Dixo: que por el merito que de el resulta contra los sujetos que fueron aprehendidos en aquel acto, y en virtud de lo prevenido por dicho Señor Excelentísimo, en su potension oficio de tres del mismo, en que a mas de aprobar lo practicado en la aprehension arriba citada, se ha servido autorizarle para que proceda en todo, y determine, como comisionado suyo, con preferencia y arreglo al Bando de la matanza, y de las reincidencias de los aprehendidos. Devia en su consecuencia imponer e impuso las multas, y condenaciones en la forma y maneras siguientes: Al Señor Coronel Don Manuel Vaamonde, la de quatrocientos pesos, como dueño de la Casa. A Don Diego Nanno, y Don Francisco Nanno, como reincidentes por quarta vez, la de quatrocientos pesos a cada uno, que dando aprehendidos seriamente que si en lo sucesivo bolvieran a incurrir en semejante caso, que no dese esperarse por la regularidad que en su conducta deve inspirarles su proprio honor, seran tratados como incorregibles para la aplicacion de las penas correspondientes. A Don Agustin Tomales, por igual numero de reincidencias, en que se halla cumplido la de cien pesos, con el mismo sero aprehendido de ser tratado como incorregible, en el evento de incurrir en nueva reincidencia. A Don Manuel Lopez, y Don Ignacio Nannar del, como reincidentes por tercera vez, la de





don pero a cada uno, quedando aprehendidos se  
 namente para lo sucesivo. A Don Antonio  
 Pedro Bueno, Don Raymundo Belmonte, Don  
 Manuel Orizuela como residentes por segun  
 da vez la de quatrocientos pesos a cada uno  
 A Don Jose Fongora, Don Esteban Blanca, Don Fer  
 nando Pacheco, Don Narciso Ramos, Don Vicente  
 Rueda, Don Joaquin Trifalva y Don Ignacio Aui  
 la, la de cien pesos a cada uno, como residentes  
 por segunda vez. A Don Jose Mariano Benitez  
 y Don Ignacio Santellan, la de doscientos pesos a  
 cada uno, como sugadores de primera vez. A Don  
 Manuel Aniquibar, Don Jose Matute, Don Juan  
 el Negocio, Don Jose Miguel Matoso, Don Cebalorio  
 Honra, Don Lorenzo Ortega, Don Jose Felisa, Don  
 Francisco Anicorio Blanco, Don Tomas Garcia, Don  
 Juan Ayala, Don Jose Maria Arzaga, Don Ma  
 nuel del Valle, Don Narciso Lopez, Don Jose Ni  
 ron, Don Manuel Lujano, Don Mariano Sabar  
 ra, Don Antonio Munoz, Don Esteban Benito  
 Don Lucas Echea, Don Joaquin Suarez, Don Juan  
 Alonso Diezmo, Don Benito Casada, Don Ma  
 nuel Gova, Don Joaquin Ardaiz, Don Jose  
 Maria Harro, Don Francisco Barrero, Don  
 Simon Canales, Don Jose Antonio Garcia machon  
 Don Jose Alvarez y los Bascillagos, Don Maria  
 no Cecela y Camacho, y Don Jose Victoria la de  
 cincuenta pesos a cada uno, como sugadores de  
 primera vez. A Don Jose Lujano, y Don  
 Gregorio Viana, la de cincuenta pesos, por haberse  
 por su voluntad, por lo mismo, en el defecto de mind  
 des de residencia. A Don Francisco Edilla, Don Jose  
 Aranda, Don Jose Maria Pizar, Don Manuel Lano, Don  
 Antonio Lopez, Don Juan Santos, Don Juan Carros  
 Don Jose Maria Mondra, Don Francisco Ortega, Don  
 Vicente Contreras, Don Miguel Figueroa, Don Anto  
 nio Becerra, y Don Antonio Ruiz de Casada, se les  
 califica voto en clave de menores por defecto de  
 prueba, y se les advertira que si en lo sucesivo o  
 fueren aprehendidos con que sea voto en clave

17  
 18  
 19





dad de tales veles imponda por esta reinuider  
cia la pena que corresponde a los jugadores de  
primera vez, segun esta así expresamente pre  
venido en el Bando del arreo = A Don Manuel  
Montalvan se califica así mismo en la clase de  
menor, por defecto de prueba, y se omite hacerle  
prebenion alguna con respecto a su caracter, y por  
vilegiado fuere, pero veltendia presente, por si en  
lo sucesivo fuere aprehendido en igual defecto,  
para los efectos convenientes, entendiendose sin  
perjuicio de la noticia, que así sobre este Eclesias  
tico, como sobre los otros que fueron comprehendi  
dos, en la aprehension, deve pararse al Señor Or  
denario Eclesiastico en conformidad, y para los fines  
que instrua la Real pragmática de seis de Octubre  
de mil setecientos setenta y uno = A Don Vicente  
Tacha, por el suero de haver volitado, exiuido,  
y combiado a los jugadores a que concurrieren  
sele pena extraordinariamente con la multa de  
cien pesos, quedando aprehendido que si en lo suce  
sivo incurriere en tan viciosa facilidad, sele con  
siderada para el efecto de las penas correspon  
dientes como a jugador inexorable, y mal entee  
tenido, tratandole con menos indulgencia que a  
los mismos jugadores concurrentes = Ldese cuenta  
con esta resolusion, y expediente original al Excelen  
tísimo Señor Virrey, para que en virtud de su  
va resolver lo que fuere de su mayor agrado,  
que sera como siempre lo mas justo. Y por este au  
to, así lo pronuncio, mandé y firmé de que cer  
tifico = Joaquin de Borquera, y Figueroa = Ma  
xiano Espinosa

De lo que dada cuenta con los autos al mismo  
Señor Excelentísimo en veinte y seis del citado  
mes, parados a los Señores Averia general Co  
misionado, y Auditor de Guerra, expusieron  
los siguientes pareceres, que con el vup e  
nora decreto de su Excelencia, es todo del tenor  
siguiente

Excelentísimo Señor = El Averia general Comisio





nado, ha visto el Expediente instruido sobre el monte que se aprehendio en la Casa del Señor Coronel Don Manuel de Vaamonde, por el Señor Alcalde de Corte Don Joaquin de Moquera, estan arreglados sus procedimientos y diligencias que se practicó en el asunto, por lo que si es del superior agrado de V. E.ª. podria confirmarse todas, y juntamente mandar, que por lo respectivo a los militares comprendidos, y dependientes de la Secretaria El Virreynato pare al Señor Auditor para que exponga lo que estime de Justicia, y baquado pare al Señor Avesor de la Real renta de Correos para que lo efectue en iguales terminos por lo tocante al oficial de ella Don Antonio Pedro Bueno, lo que así podria declarar V. E.ª. i resolver lo que sea de su mayor agrado. Virreynato. Agosto primero de mil ochocientos noventa y siete = Valeruela

Parecer  
El Sr.  
Auditor

Excelentísimo Señor = En virtud de V. E.ª. apuradas las multas y condenaciones que el Señor Alcalde de Corte Don Joaquin de Moquera, y Figueroa impuso en virtud de su superior Comision a los Jugadores que aprehendio en la Casa del Señor Coronel Don Manuel de Vaamonde, mandando expedir superior orden a el de igual clase El Comercio Don Tomas de Urujan, previniendole exija a los Sargentos Don Manuel de Driquel, Don Mariano Benitez, y al Cava Don Francisco Edilla, las que constan en el auto que dicho Señor Alcalde, dio en veinte y siete del pasado Julio, practicando lo mismo con los soldados raxos de su curopa, Don Joaquin Suarez, Don Juan Alamo Diezarmidas, Don Manuel Lopez, Don Jose Teptina, Don Augustin Pinales, Don Jose Antonio Pacia Machon, Don Francisco Antonio Blamo; y cobradas que sean las pare a los tesorero general, para cuyo recibo se dignara V. E.ª. expedir otra a sus ministros, previniendole les den la correspondiente Certificacion, que remitida dicho Señor Coronel, y se acumulara a estos autos, y librar otra al Señor Marques de Guad





Siola, Capitán de la Real Guardia de Alavante  
ros, mandándole copia las cantidades en que  
se hallan condenados Don Juan de Ayala, Don  
Manuel Gora, y Don José Atcaga, revocando les  
se impone de sus respectivos Prees, e introducién-  
dolos oportunamente = Y por quanto también  
aparecen con Don Antonio Muñoz, y Don Vicente  
Fachas, que se dicen milicianos sin hacerse cons-  
tas en sus declaraciones en que cuerpo viauen,  
se hace indispensable abriguarlos, que no po-  
dra beneficiarse sin tomarles nueva declara-  
ción del efecto lo que así se venia en V. E. de. Secre-  
tar., y librar oficio al inviduado Señor Comisiona-  
do, advirtiéndole traslado a insuperioridad  
las resultas, en sus autos consultara el Auditor  
lo correspondiente contra los vnos dichos. Y me-  
diante a que el principal vno en este Proceso  
lo es el Señor Coronel Saamonde, por autor el  
Juego, y fomentador de un vicio tan detestable  
por las Leyes, como abominable e improprio  
a su Carácter y grado, se dignara V. E. de.  
niendo consideración a que no tiene cuerpo  
determinado, comisionar a el Sr. Brigadier  
Coronel Comandante de las Armas en Mexico  
Don Pedro Ruiz Davaba, para que por medio  
de un Ayudante le copie los quatuorientos pe-  
vos, que con arreglo a el Bando de la materia  
sele han impuesto, introduciéndoles según ba di-  
cho, a no ver que la imata clemencia de V. E. de.  
tenga la bondad de rebajarla por las circuns-  
tancias miserables que relaciona en su repre-  
sentación de nueve del pasado = Y en quanto  
a Don Manuel El Llano, meritorio de la Secretaría  
de Camara el Virreynato, que se halla fugi-  
tivo, deviera volutarre su persona, y encor-  
trandovela ya consultara el Auditor a V. E. de.  
la pena que debe aplicarsele, mandando  
por ultimo, que expedido los superiores or-  
denes sobre que recae este dictamen, devol-  
ver estas actuaciones con el oficio de estilo





a el Señor Comisionado aprobando l. E. C. O. A.  
 quanto ha practicado en ellas, y previniendo los  
 cumplas con lo que le toca por lo respectivo  
 a los reys de su Jurisdiccion; pues por lo tocante  
 a los aforados V. E. C. O. A. ha tomado las que  
 ha estimado de Justicia. Canton general de  
 Orizava, y Agosto quatro de mil setecientos no  
 venta y siete - Cacho

Secreto { Orizava siete de Agosto de mil setecientos no  
 venta y siete - Me conformo en todo con los ante  
 cedentes pareceres, y Dictamen de los Señores Ave  
 son general Comisionado, y Auditor de Guerra  
 y pongo su puntual y pronto cumplimiento, debuel  
 banse las Diligencias con este quaderamo al Señor  
 Don Joaquin de Morquera, quien ha de efectiva  
 mi superior determinacion en la parte que con  
 responde: y al proprio fin se expediran las ope  
 runas ordenes a los Señores Don Tomas de Uri  
 zarra, y Marquis de Guandiala. En quanto a los  
 reos Don Antonio Munoz, y Don Vicente Pacheco,  
 que dicen ser milicianos sin haberlo hecho  
 conntas, se claro que continen hasta este caso  
 sus procedimientos el Señor Morquera, y que  
 lo prosiga sino resultaren aforados; pero si  
 efectivamente lo fueren, me dara cuenta. Lo  
 tocante al Señor Vaamonde se expediran  
 las oportunas prevenciones al Señor Coman  
 dante de las Armas Brigadier Don Pedro  
 Juan Dávalos, reservandome proveer en pun  
 to a rebaja de la millta con prevencion de lo  
 que igualmente resultare. Lo que la mia de  
 que se ve entorpecer el curso de las diligen  
 cias con la diversidad de fueros, dispondrá  
 el mencionado Señor Morquera ve pare les  
 timonio de lo conducente a Don Antonio Pe  
 dro Bueno, empleado en la renta de Coahuila,  
 al Señor Dotor Averos de ella Don Carme  
 de Arce a quien se avisará por oficio  
 para que oportunamente me de su pa  
 recer = Suanciferte





Debuelto por su Excelencia el capediente  
al citado Señor Comisionado con el oficio  
correspondiente, queda entendido entendido  
en su ejecución. El oficio de devolucion es á  
la letra del tenor siguiente

Oficio  
de su Exa.

Por mi Superior Decreto de hoy de conformidad  
con lo que me han consultado los Señores Ave  
son general Comisionado, y Auditor de Fuen  
ras, he tenido á bien aprobar las multas, y  
condenaciones que Vria en virtud de Comision  
mia ompuro con arreglo al Bando de la mate  
ria, á los Jugadores que aprehendio en la Casa  
del Señor Coronel Don Manuel Vaamonde - En  
consequencia debuelto á Vria el capediente  
para que disponga el puntual y pronto cum  
plimiento de mi superior determinacion en  
la parte que le corresponde; pues por lo  
tocante á los Individuos aforados, para con esta  
fecha las ordenes oportunas á los respectivos  
Jefes, y el aviso prevenido al Señor Don Carne  
de Mier, Averson de la Venta de Correy = Dios  
guarde á Vria muchos años. Oñitasa siete  
de Agosto de mil setecientos noventa y siete

Auto  
Cavera  
El Broce  
vo

Branciforte = Don D.<sup>n</sup> Joaquin Morquera  
En la ciudad de Mexico á treinta de Julio de mil  
setecientos noventa y siete años. El Señor Don Joaquin  
Morquera, El Correg. E. Su Magestad, Alcalde de Corte  
de esta Real Audiencia, y Jefe de Provincia en esta  
Ciudad V. D. D. D. las habiendo ocurrido el día de ayer  
Don Vicente Cangas, quefandores, que en el barrio de la  
Alcañera en que se mantiene un Juego constante  
de monte, que ponen entre varios sujetos, que no  
conove por sus nombres, quasi todos los dias, desde  
las diez de la mañana en adelante, y que en el le  
havian ganado cinquenta pesos, pidiendo su devo  
lucion; devia mandar, y mandó, y se procedo el  
día de hoy á la aprehension de el, con las pre  
cauciones convenientes. Y por este auto auto pro  
veyó su Señoria, mandó y firmó de que certi  
fico = Joaquin de Morquera y Figueroa = Ma





xiando Exponer

Certifi-  
cacion  
relativa  
a la apre-  
hension  
del juego

Certifico y doy fe en testimonio de Verdad, que en  
esta propia fecha, y a horas que seran despues de  
las once del dia, valio su Señoria acompañado El  
Capitan de Comisarios de la Real Sala Don Vicente  
Elisalde, del presente Exrivano, y de los Comisarios  
de la asistencia de su Señoria con el fin de parax  
a aprehender el Juego referido, y llegado con las de-  
vidas precauciones, y reserva a un truco que esta  
en la Esquina del Callejon de la Olla en la Alcaide-  
ria, entro en el a tiempo que los referidos comisarios  
llegaron segun la distancia que su Señoria les pro-  
porciono, y mando fueren retirados del coche en  
que iba, y arrempujados la puerta el presente Es-  
rivano, vio una rueda de humbres en la Esquina  
del rincón de la mesa del truco, sentados, uno en  
ella misma, y otro parado, y uno de ellos con una  
baraja en la mano haciendo actualmente un  
albur, y visto al presente Señor Juan, y presente  
Exrivano se pararon a un tiempo, intentando  
ponerle en fuga, en cuyo acto, el presente Es-  
rivano le pidio la baraja y una alcarria que  
estaba en la misma mesa, al mismo que estaba  
corriendo el albur, el que le entrego ambas co-  
sas, las que presento a su Señoria. Conteniendolos  
todos, y mandados poner en pie, y separada,  
que era una pieza interior del mismo truco  
y començaron a examinar una por una en  
la forma siguiente: Examinado Rafael Pen-  
nan, previo juramento que hizo en forma, como  
todo los demas sucesivamente lo verificaron,  
capuro ven Cochero, que en la actualidad se  
hallava embañado por el Cabo de milicias Ma-  
nuel Chiriblanco, dueño del truco, de su ciudad,  
que es cierto se juega los mas dias al monte,  
y aun en aquel acto no estaba, pero se iba a  
formar con los otros con los mismos concursan-  
tes. Preguntado, quien otro era el que lo acompa-  
nava, y donde vivia, dijo: que quien tallava  
era Ignacio Leon, y que el declarante, sin





- frente del mismo Crucero en la cara numero once.
2. Ignacio Leon, caprero, sea Cabo El Comercio, ofi-  
al de Platero, que vive en la Calle de Santa Clara,  
en una alqueria, parada la tienda, que con  
carrito o veen a un amigo, y que no jugaba = Ma-  
nuel Sanchez caprero sea Soldado de la Segun-  
da del primero del Regimiento del Comercio,  
y que con motivo de acabar de entrar, no vio  
a que estaban jugando, aunque si vio la rueda  
de todos, y uno con la baraja en la mano = Jose  
Maria Almonte, Dico sea batifa, que vive en  
la Calle de Chicomautla, y trabaja en la Calle  
de San Francisco, y que con motivo de haver  
venido a que le pagaran quatro reales, vio a  
los que estan aprehendidos que estaban en rue-  
da jugando con una baraja, y no distinguió si  
eran albures, monte, u otro = Jose Blas, Dico  
que en ocasion de venir a buscar a un amigo, vio  
que todos los concurrentes estaban en rueda ju-  
gando albures, y no vio directamente, quienes ju-  
gaban porque acababa de entrar. Que es ma-  
estro de la Fabrica de Cigarras, que vive en una  
alqueria delante del mismo Crucero = Jose Velas-  
co, Dico sea Cabo de la Cuarta del Primero del  
Regimiento del Comercio, que habiendo aca-  
bado de llegar, vio segun le parecio, que los  
concurrentes estaban jugando al porro, y que  
no jugo = Jose Caba, Dico que acababa de entrar  
por lo que no vio a que jugaban, y si vio que  
en rueda jugando con una baraja, y que el decla-  
rante no jugo que vive en las vicinias, y que  
era mayordomo de Panaderia, que en el dia no  
trabaja por enfermo = Ignacio Obiedo, Dico vi-  
ve en el Puente quebrado en la cara numero  
once, que es Pulquero, y que con motivo de  
acabar de entrar, no vio a que estaban los con-  
currentes jugando = Jose Maria Falva, Coche-  
ro que fue del Señor Valencuela, segun capre-  
ro, Dico es cierto vino a jugar, y que todos los  
concurrentes, estaban jugando Albures, en

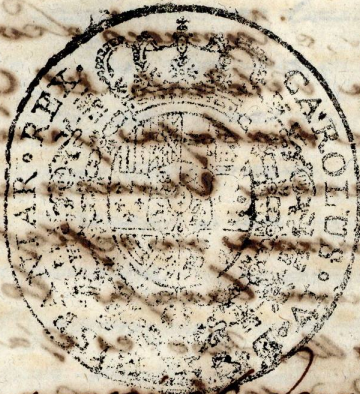




- 10. compañía de Rafael Tabares, e Ignacio Leon Augustin Cortares, dixo era soldado el Comercio, de oficio Sartre, que trababa, y vive en una Arerona por la Santa Venacruz que haviendo acabado de entrar no reflexo aque estaban jugando con una baraja los concurrentes. = Pedro Castillo, dixo es elatero, que vive en la Hermandad de Santa Catalina marcia, y que aunque acabava de entrar el declarando no vio que todos los concurrentes estavan en rueda jugando Albuera = Tomas Tomate, dixo: era borderon que vivia en la Calle de la Palma en la Casa de Santa Ines; y que es cierto que los concurrentes estavan jugando al monte, aunque no reparo quenes =
- 12. Don Jore Tabares, dixo: era benedon, que vivia en la Calle del Arco de San Agustin, en la primera Casa de vecindad parado el Arco, que con motivo de acaaaa de llegar, solo vio, que todos en rueda jugaban, pero no vio a que juego = Pedro Ochoa, dixo: que no tiene oficio, que acababa de entrar en busca de un amigo, y no vio aque jugaban
- 13. Francisco Daviera, Negro, dixo: era laviente de Don Jore Castañeda, que vio a todos jugando Albuera, y que el no jugo por no saber =
- 14. Ma. trar Caura, Lacaño, que dixo vea de la Señora Bonilla, capreio, que aunque vio estavan jugando con baraja, no observo que juego exacto y que no jugo = Jore Espinosa, dixo: era sigarero, que vive en la Calle de Ordoñez, que le pareie estavan jugando porxaro =
- 15. Ignacio Pinon, dixo: era Zapatero, que vivia en la Casa de Mexico, por la Hana, y que con motivo de acabar de entrar no vio que jugaban los concurrentes = Jpara que cante, no haviendore encontrado otro, pongo la presente en el expreio de Jue, que firmo su Señoria de que doy fee =
- 16. Marquesa = Mariano Espinosa =
- 17. Continuada las Diligencias correspondientes se dio cuenta al Excelentissimo Señor Jerey con fecha tres de Agosto, y se vivio vu Exclon







En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NVEVE.

cia proven el decreto el tenor siguiente  
Decreto} Oromana, siete de Agosto de mil setecientos no-  
venta y siete. De buelvar todo al señor Don  
Joaquin Morquena, para que con arreglo a lo  
que tengo prevenido con fecha de tres de este  
mes, proceda en las diligencias de esta Cau-  
sa hasta su conclusion, con arreglo a los Ban-  
dos de la materia, dandome cuenta para la  
aprobacion correspondiente; y en quanto a lo  
que consulto, respecto al fuero militar alega-  
do por Don Antonio Escobar, prevengase a  
dicho señor Morquena para testimonio de lo  
relativo al señor Comandante de las Armas  
Brigadier Don Pedro Nari Davalos, a fin de  
que como le adverti en esta fecha, se pro-  
ceda por medio de un Ayudante de Plaza  
a la declaracion y cargos que resulten a Escobar,  
dandome tambien cuenta para deter-  
minar = Transferte

Oficio } Por el Oficio de Vria de treinta y uno de Ju-  
E. V. } lis ultimo, quedo enterado de que el dia  
E. V. } anterior a las once de la mañana, aprehen-  
dio en el truco de los Alcañices, un buque  
de monte, con el numero de personas que  
capera, y desde luego confiere a Vria la co-  
munion necesaria, para que en las diligen-  
cias que quedava practicando proceda  
Vria hasta su conclusion con arreglo a los  
Bandos de la materia, dandome cuenta  
para la aprobacion correspondiente, ma-  
nifestando a Vria desde luego, que estoy muy  
satisfecho del zelo y eficacia que dedica  
a la persecucion de unos exeros tan perju-





dicialísimos a la República = Dios guarde  
a Vra. muchos años. Ocurra a tres de Agosto  
de mil setecientos noventa y siete = Bran  
aforte = Señor Don Joaquín Mosquera =  
En cuya consecuencia, se procedió a pronun-  
ciar la sentencia del tenor siguiente =

Sent.<sup>a</sup> } En la Ciudad de Mexico a diez y ocho de Agosto  
de mil setecientos noventa y siete, años. El  
Señor Don Joaquín Mosquera, del Consejo de  
su Magestad, su Alcalde del Crimen en esta  
Real Audiencia H.<sup>a</sup> Haviendo visto este cope-  
diente intruido, contra Rafael Ferrman, y diez  
y siete Compañeros, por haver sido aprehendi-  
dos en el mismo acto de estar jugando al monte  
en la mesa del curso de la Abacuerria, de que  
es arrendatario Don Antonio Escobar, Cabo El  
Regimiento de Milicias Provinciales de esta  
Capital, el treinta de Julio ultimo: lo expues-  
to por los reos en sus respectivas deposiciones,  
la ninguna prueba producida para su in-  
demnización, e coacción de la que redio por  
parte de Ignacio Obiedo, con todo lo demas  
que se tubo presente, y sea consino = Dixo:  
que en virtud de la Comisión que le es confe-  
rida por el Excelentísimo Señor Virrey, en  
sus Superiores oficios de treinta y uno de  
Julio ultimo, y siete del corriente, con respec-  
to a los del fuero militar, para su deteneri-  
ción definitiva, seia en su consecuencia,  
condenado, y condenado al referido Rafael  
Ferrman, José María Almonte, José Ysla S.,  
José Cobar, José Falva, Pedro Castillo, Tomas  
Somalen, José Mariano Falva Peña, Pedro  
Ochoa, Francisco Davila Lellos, José Espino-  
sa, Ignacio Piñon, Matias Cruz, Ignacio  
Leon, Manuel Lambert, José Velasco, y August-  
tin Cortaces, en una y otra parte de multa  
a cada uno, y en las otras generales, como  
jugadores de primera vez, con arreglo al  
artículo segundo del Bando de la mate





ria, y por defecto de la primera a un mes de  
prior, aprehendiéndoles, que se de enmoniarlos  
en otra igual concurrencia, se les tratara con  
el rigor correspondiente. Respecto a que de la  
informacion producida por parte de Ignacio  
Suñer se resulta indenne, se abuelve de toda  
responsabilidad, cancelandose la firma otor-  
gada por Don Francisco Rodriguez, para lo  
qual se de cuenta con todo al Excelentísimo  
Señor Virrey, a fin de que en su vista se sirva  
resolver lo que sea de su superior agrado.  
Y por esta sentencia definitivamente juzgan-  
do asi lo pronuncio, mande, y firmo de que  
doy fe: Joaquín de Noroña y Figueroa,  
Mariano Espinosa.

Premitido a vue Excelencia en diez y nueve del  
mismo mes, mande para el Señor Averos  
Comisionado, quien copio el siguiente dicta-  
men.

Dictamen }  
El Vir. }  
Averos }  
Excelentísimo Señor = El Averos general Comi-  
sionado, ha visto las diligencias practicadas  
por el Señor Don Joaquín de Noroña, so-  
bre aprehension de un Juego de monte en el  
cauco de la Alcañena, estan anexadas to-  
das ellas, y V. E. podria aprobarlas en todo,  
mandando juntamente se pare la causa  
al Señor Auditor, para que en su vista  
exponga lo que estime oportuno con relacion  
a los aforados contenidos en ellas, o sobre lo  
que resolviera su superioridad lo que sea de  
su superior agrado. Ocurra Agosto veinte  
y ocho de mil secientos noventa y cinco  
Valencia.

Con lo qual se conformo vue Excelencia en  
diez de Septiembre, y el Señor Auditor de  
Guerra copio el suyo, como sigue.

Otro El }  
Vir. Audi }  
tor de }  
Guerra }  
Excelentísimo Señor = Virrey V. E. apro-  
var la sentencia dada en Mexico a diez  
y ocho del proximo pasado Agosto por el  
Señor Alcalde de Corte Don Joaquín de



Morquera, en la Sumaria que formó por superior orden de siete del mismo a los Jueces que aprehendió en un truco, etc en la Erquiria El Callejon de la Olla, en la Alcaidía, y en consecuencia mandan expedir superior orden a el Señor Coronel del Regimiento de Infanteria Urbana El Comercio de aquella Capital Don Tomas de Villar, previniendole estiba por todo rigor de derecho a los Cabos de su cuerpo, Ignacio Leon y Jose Velazquez, ya los Soldados Manuel Sanchez, y Augustin Cortares, los amonestar, pero a cada uno en que les multó, con mas las costas, cuyo importe introduzcan en la tesoreria general, que por su recibo se dignaria V. Eaa. librar el orden oportuno a sus ministros y debolva este proceso a dicho Señor Alcalde de Corte, inquiriendole, que si matian Guir Lacayo que dice ser del Señor Brigadier Don Antonio Bonilla, no lo acreditare, pro cada contra el, como parrano, y de verificado de parte a V. Eaa. que se revocara revolviera sobre todo, lo que fuere de su superior agrado. Cantón general de Oaxaca, y Septiembre quatro de mil setecientos noventa y siete = Cacho.

Carra  
no se  
recom  
opulit

Auto  
Cavera  
El Pro  
ciso

*[Handwritten signature/initials]*

Con lo que por haver corrido el tiempo con respondiente, se les mandó poner en la ciudad En la Ciudad de Mexico, a ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y siete años. El Señor Don Joaquin Morquera del Consejo de Su Magestad, Alcalde de Corte de esta Real Audiencia V.ª Dijo: que por quanto teniendo denuncia, que en el Villar de las Fontanas de las Escaleras, se halla con este pretexto un escandalo Juego de muerte en que concurre toda clase de penamias, con notorio perfuicio y estruio de algunos hijos de familia, y que solo se formava de diez a trece del dia mandava, y mandó, que





para precaver en lo posible este daño, y es  
candalo va concurrencia, se proceda a su  
aprehension, mediante las precauciones,  
buen orden, y prudencia que corresponde,  
la que beneficiada, puesta Certificaron re  
lativa de lo ocurrido en el acto de ella, y del  
tiempo de delito que se encuentra, reenvia  
proven su Señoria lo conveniente. Y por este  
an lo determino, mando y firmo = Joaquin  
de Morquera, y Figueroa = Mariano Espinosa

Certif on  
de la apre  
hension  
El Juego

Certifico y doy fe, que a esta hora que seran las  
doce y quatro del dia, en virtud de las providencias  
que su Señoria tenia dictadas para el buen exito  
de la aprehension del Juego, que se cita, Determino  
que el Capitan Don Vicente Elizalde, y Comandante  
de la Real Sala, pararen a varios lugares determina  
dos, con las precauciones oportunas a las cir  
cunstancias de la Casa del Juego, y con la preser  
cion de que luego que viere entrar a su Señoria  
en ella tuviese pronto el auxilio de la tropa  
que al efecto mando pedir, precaviendo que  
dos espías que havia, uno en el Balcon del  
mismo Villan, y otro en la Calle, no transen  
diesen su entrada, la que habiendo verificado  
de su Señoria en compania del presente es  
crivano, no obstante haverlo hecho con el  
mayor recato no dejaron de convenir las espías,  
quienes inmediatamente se infiere su ser  
vicio, por haver comenzado a bajar en tropel  
muchos hombres, tomando asiento en las me  
sas de la misma fonda que está en el transi  
to antes de saber a la Exaltada El Villan, ha  
viendole advertido estas antes de ocupadas  
de gente, y cuando su Señoria arriba se  
vieron a varios concurrentes poner en fuego,  
y andar alterados por la Casa, en cuyo acto  
llego el auxilio de la tropa, quien tomando  
las validas, susieron de orden de su Señoria  
a los que haviam bajado a ventarse en las me  
sas de la fonda a suponer que iban a co.



Handwritten notes in the right margin, including the word 'Certo' and other illegible scribbles.



mon, y cateado la Cara se encontraron ocul  
 tor otros, todo lo que se pudiesen en la sala  
 principal: Reconociendo la piedra en que es  
 tava el Juego del monte se hallaron de me  
 ras, una en por de otras, varias villas, y las  
 Carpetas en una alaxerna de la misma pie  
 ra, donde se encontro tambien una bolsa  
 con las bolas del Villan, en el que no havia  
 señal alguna de que estuviesen jugando  
 a dicho juego. Y teniendo su Señoria segura  
 noticia, de que Don Ignacio Puente, Sargento  
 del Comercio era dueño del Juego del monte  
 y que en la faldiguera de la Caraca tenia  
 la Alcanria, en que se recogia la ganancia  
 o premio que los ganadores dan al dueño  
 del monte, y la baraja con que actualmente  
 estavan jugando, lo llamo a parte, y le inri  
 mo la noticia que tenia para que le en  
 tregase ambas cosas, a lo que se nego dicho  
 Sargento; en cuyo acto, haciendo entrado  
 el Ayudante mayor de la Plaza Don Ma  
 nuel Villoria, le participo su Señoria lo oca  
 rido en esta materia, pidiendole se le  
 se recoger del citado Puente la Alcanria y ba  
 rajas referidas, y haciendolo beneficiado se le  
 entrego el suso dicho, sacando uno y otro de  
 la Caraca, y contador el dinero que tenia la  
 alcanria, se encontraron en moneda tres  
 pesos y un real, cuya alcanria y baraja que  
 entrego dicho Ayudante a su Señoria la reci  
 vio el Capitan Elvialdo. Dado en este acto  
 a vista por los Comisarios, que uno de la Caraca  
 rentes que se hallaban puestos en fugos cuyo en  
 un paro desde la ancha, el que cayo a una  
 casa vacia contigua, y que estava pidiendo  
 favor por haverse gravemente lastimado  
 una pierna, mando su Señoria que inme  
 diatamente se recorriere, y foyare una  
 puente vacada que havia de por medio  
 para verificarlo; y haciendolo vacado del

110

110

110





poro, y resultado estar efectivamente mal  
herido, lo mando su Señoría concluir con  
el debido celeridad y cuidado para su recorro  
cimiento y curación a la enfermería de la  
Real Caxcel de Corte, donde se puso con  
particular cuidado, intimando al medico  
y Cirujano de ellas le asistiesen con todos  
los auxilios oportunos; y que diesen cuenta  
de sus resultados. Y para que conste, en cum  
plimiento de lo mandado, pongo la pre  
sente, que firmo su Señoría en el propio  
dia de la fecha = Morquera = Mariano  
Expinora

Puestas las diligencias en estado, y dada cu  
enta con ellas al Excelentísimo Señor Virrey  
en doce de Agosto, contesto su Excelencia con  
el oficio del tenor siguiente

Oficio  
de  
Esa.

Con fecha de catorce de este mes, manifieste  
a Vvia, que para que concluyere el expediente  
de Juicio de Monte aprehendido en la Casa de  
Fondu y Villan de las Escalerillas en la forma  
que las antecedidas de igual naturaleza, se  
va a Vvia la comision necesaria, ya fin de  
que pueda concluirlo, y evaguarlo, debuel  
vo a Vvia las diligencias respectivas que me  
ha remitido con su oficio de doce del mismo.  
Dios guarde a Vvia muchos años Durado  
Diez y siete de Agosto de mil setecientos no  
venta y siete = Branciforte = Señor Don  
Joaquin de Morquera

Otro

Con mucha complacencia reconoco por el oficio  
de Vvia de once de este mes en que me dieu  
enta del Juicio de Monte aprehendido en la Casa  
de fondu y Villan de las Escalerillas, el constan  
te zelo con que se dedica Vvia a la persecuci  
on de un vicio de que tanto dano pueden  
originarse a la republica, aunque he senti  
do la desgracia de Don Juan Berdo, de que  
el solo es culpable de haver caido de unas  
arroteas a un poro, por huir de la Justicia.





Para que Vra concluya este expediente en la forma que los anteriores de igual naturaleza le confiero la comision necesaria y Vra me dara cuenta con oportunariedad para mi superior aprobacion. Dios quando a Vra muchos años. Ocurra a la Torre de Agoto El mil setecientos noventa y siete = Bramiforte = Senor Don Joaquin de Morquera

En cuyo cumplimiento se pronuncio la Sentencia del tenor siguiente

Sent.ª 3

En la Ciudad de Mexico a veinte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y siete años el Senor Don Joaquin Morquera del Consejo de su Magestad, su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, y Jues de la Provincia en esta Corte Vra. Haviendolo visto este Expediente formado sobre la aprehension del Juego de monte verificada en el Villar de la fondera de las Eratecillas la mañana del dia ocho del corriente, en virtud de denuncia que se le denuncio tubo, Dios. Fue por el merito que de el resulta contra los sujetos que fueron aprehendidos en aquel acto, y en virtud de lo prevenido por el Excmo. Senor Virrey en sus superiores oficios de catorce y diez y siete del que rige, en que se ha venido autorizante para que proceda y determine como comisionado vuy. de Vra en su consecuencia imponer e imponer las multas y condenaciones en la forma y manera siguiente

A Don Ignacio Puente, se condena en la multa de cien pesos como dueño de las Caras, A Don Jose Dimenes, y Don Manuel Diaz, en igual cantidad de cien pesos a cada uno, como reincidentes. A Don Jose Antonio Lueros Don Jose Camacho, Don Lucas Hernandez, Don Francisco Gomez, Don Andres Perceira Monte agado, Don Vicente Alfaro, Don Modesto Palacios, y Don Victoriano Peral Serrano en las de cincuenta pesos a cada uno, como Juega

Handwritten initials and flourishes on the left margin.





dores de primera vez = A Don Antonio Mora  
roy en la misma cantidad de cincuenta pe  
ros, como mitor de reincidencia = A Don  
Francisco Palmito extraordinariamente  
en igual cantidad de cincuenta pesos por  
haber servido de espia = A Don Jose Forman  
Don Ignacio Benabides, Don Francisco Ortega  
Don Casimiro Diaz, Joaquin Guevara, Jose  
Tarate, y Jose Antonio Nereides, se les califi  
ca solo de uniones, y apenase con las penas  
dispuestas en el Bando, para en caso de  
Reincidencia = A Don Francisco Sando vele de  
claro y da por libre de toda responsabilidad  
por haber tenido la desgracia de precipi  
tarse de las Arceas al tiempo de empre  
der un poco premeditada fuga, quedando  
gravemente lastimado = A Don Manuel  
Herrera, Don Ignacio Canedo, Don Juan de  
Dios Fernandez, Don Pedro Camano, Don Ma  
nuel Benmelo Don Felipe del Valle, Don  
Andres Borda, y Pablo Pudilla, se les de  
clara y da por libres de la nota de Suga  
dores, en que no consea haber incurrido, y  
si asistido a la cara con fines honestos. Au  
desido tiempo se pararon al Senor Ordinario  
Eclesiastico la conveniente noticia de los cinco  
Eclesiasticos que se hallaron al tiempo de la  
aprehension en la cara El Villar, aunque  
se omite tomar la providencia correspon  
diente, para castigar las multas, por defe  
to de la necesaria justificacion que devia pro  
ceder, y no ha resultado de las diligencias  
practicadas, y se condenan en las costas de  
los expresados Sazadores, quedando verda  
mente apenados con las penas del Bando  
para lo sucesivo, dando cuenta previa  
mente con esta determinacion al Exce  
lentissimo Senor Virrey, para que en su vis  
ta ve viva revocada lo que sea de su supe  
rior agrado. Por esta Sentencia Definitiva





varamente juzgandolo, en la p.ºnunciaci.ºn, y firmo  
su Venoria de que dos fees = Joaquin de Mor  
quera y Figueroa = Mariano Espinoza  
Dado Cuenta al Excelentisimo Senor Rey  
en veinte y quatro del mismo contexto con el  
oficio El tenor siguiente

Oficio  
El Sr  
Excmo

Aprobado las diligencias que Vria ha practi  
cado en el expediente sobre la aprehension  
del Juego de monte que havia en el Villan  
de las Escalerillas, que recivi con oficio de  
Vria de veinte y quatro de Agosto ultimo,  
y se debuelvo para que en cumplimiento  
de mi superior Decreto de nueve del Corriente,  
proceda a caigir de los jugadores que  
del conuincian las multas y condenaciones  
impuestas por Vria en su auto de veinte  
del mismo, con arreglo a los Bander de la  
materia. Dios quando a Vria muchos años  
Quirava doce de Septiembre de mil setec  
enta noventa y siete = Bramiforte = Senor  
Don Joaquin de Morquera

Handwritten notes on the right margin, partially illegible.

Auto  
Cavera  
El pro  
cero

En la Ciudad de Mexico a veinte de Agosto  
de mil setecientos noventa y siete años. El  
Senor Don Joaquin Morquera, del Consejo de  
su Magestad, su Alcalde del crimen, y Juez  
de Provincia en esta Corte V.º D.º: que por  
quanto hallandore con particular comision  
del Excelentisimo Senor Rey de diez y  
siete del Corriente, que reuena para otros  
efectos, relativa en lo principal para la  
aprehension del escandaloso Juego de monte  
que tiene Don Jose Vigil, Oficial de milicias  
en su propia cara, mandava, y mando, que  
con las precisas precauciones, y mediante  
el auxilio de tropa que al efecto se pide  
se pare en compania del Ayudante mayor  
de Plaza Don Manuel Villanias, y el Capitan  
y Comandante de la custodia de su Venoria  
a la cara referida, y sorprendido el men  
ciado Juego, se ponga la Certificacion corres

Handwritten initials or marks on the left margin.





pendiente de lo que ocurra, para en su  
virta proveer lo conveniente. Por este auto  
asi lo mando y firmo su Señoria de que  
doy fe = Joaquín de Morquezas y Figueroa  
Mariano Espinosa

Certifica  
cion de  
la apue  
hencion  
El Juego

Certifico en testimonio de verdad que hoy  
dia de la fecha, y a horas que sean las qua  
tro y media de la tarde, habiendo salido el Se  
ñor Comisionado en un coche con el fin de apuehon  
der el Juego referido en el anterior auto, acompañado  
del Ayudante de Plaza Don Manuel Villenias, y del  
presente Excuriano a mas del auxilio de tropa  
que al efecto, y distancia de media quadra se llevo  
a prevención, guiado del Capitan de Comisario  
Don Vicente Elizalde, segun las ordenes que su  
Señoria le tenia comunicadas, transitando por  
calles excuradas, y apocador a corta distancia de la de  
San Felipe Neri, llegó a esta apue, en la forma re  
ferida, introduciendose en la casa numero ve  
inte y uno, donde al subir la Escalera fue visto  
por un soldado del Regimiento de milicias, ex  
istente del Oficial Don Jose Vigil, quien teniendo no  
ticia por aquel dia aviso a los Jugadores, que  
estaban en un quarto arriba, y cerrando el  
Porton de la Escalera, se salieron de tropel estos  
tomando el camino de la cocina, en cuyo acto  
llegó el auxilio de tropa, y dado un empujon al  
porton se abrió facilmente, lo que visto por el  
citado Don Jose Vigil, salió a contener a los que  
acompañaban al referido Señor Juez, dicien  
do a gritos, que no havia de entrar otro sino  
solo su Señoria, a caso con el fin de dar lugar  
a que se pudiesen en fuga los contrarios, y  
que no se lograra su apuehencion, pero pro  
curando persuadirlo el Señor Comisionado con  
injurias urbanas y politicas, para que no  
embarazara las funciones de la Comision que  
le capere tener del Com. Señor Viera, se  
introdujeron entre tanto algunos de los solda  
dos, y Comisario de la asistencia de su Señoria

1000

1000





con fin de impedir la fuga de aquellos como lo  
 verificaron, por cuyo motivo se produjo el cito  
 de Vigil con palabras de demarcada alteracion,  
 dando tan feroces gritos, que parecia que le ha-  
 vian arañado algunos facinorosos, sin ver ufu-  
 samente para contenerlo el respeto de su Señoria, y  
 del Ayudante E. Plaza, que estaban presentes,  
 y aunque se logó la prision de los Comandantes  
 fugadores, vacandose de los cuartos altos y bajos  
 y de otros parages ocultos, y aun hasta debajo  
 del embigado de una pieza sapa, donde se  
 havia escondido, se negó el citado Vigil a abla-  
 nar la cara para poder practicar las con-  
 respondientes diligencias antes de entrar  
 de ella a la casa, continuando en dar voces  
 diciendo se condujeron a la Carcel, y en ella  
 se procediere a las actuaciones, con otras  
 varias especies, por lo que con demarcada  
 moderacion y prudencia le permitieron verle  
 nudo a que se arregara, haciendole presente  
 que le era indispensable aquel procedimien-  
 to, y no devia interrumpirle en sus terminos,  
 mas no habiendo podido conseguir contenerlo  
 con embargo del mucho tiempo gastado en  
 persuadirlo, mandó en forma un recado po-  
 litico al Señor Comandante de las Armas Don  
 Pedro Anas Davalos, replicandole viniere a  
 la casa en que estava, a fin de sujetar al refe-  
 rido Vigil, en cuyo intermedio ocurrió, que  
 habiendolo safo de su Señoria a las puertas  
 de las donde se haviam oculto varios de  
 los concurrentes, quitaron los Comandantes, que  
 le llevaban, que Vigil los insultava, y porien-  
 do inmediatamente el Señor Comandante  
 llamó con urbanidad al cooperado Vigil pa-  
 ra su sala, por ella le dijo, que se mantuvie-  
 ra en aquel parage sin balar a intorrum-  
 pte la continuacion de su comision, como  
 lo havia hecho hasta entonces, y que tuviese  
 entendido, que sino se aquietava y se paces

oírse

nombrado  
 rando la  
 rando





tava con el respeto que devia a las Ordenes  
del Excelentissimo Señor Virey, no le bolvia  
ya a disminuir, y que lo mandaria inmedia-  
tamente preso a un Cuartel, y haviendo con-  
venido en que se mantendria en la citada pie-  
ra, como lo cumplio, quando ocurrio dicho Se-  
ñor Comandante de las Armas ya estava  
rodeado. Y para que conste en virtud de lo  
mandado pongo la presente en el mismo dia  
viendo testigos el Capitan, y Comisarios refe-  
ridos = Mariano Eximeno

Oficio }

Delo qual notificado el Excelentissimo Señor  
Virey, entento el oficio. El tenor siguiente  
El Oficio de Vria de veinte y uno del Comien-  
to en que me da parte de la aprehension  
del juego de monte que havia en la Casa del  
Ayudante Don José Vigil, me despa enterado  
con satisfaccion de las ofiças y oportunas  
providencias que Vria tomo para aprehen-  
der a los veinte y ocho jugadores, y aproban-  
dole todas las que al efecto dicto, quedo igu-  
almente impuesto de que estava instruyen-  
do la causa respectiva a fin de darne cues-  
ta para que reciba mi Superior detenni-  
nacion. Desi quando a Vria muchos años  
Quixava veinte y quatro de Agosto de mil se-  
tecientos noventa y siete = Francisco  
Señor Don Joaquín Morquera

Poder las diligencias en estado, y dada cuenta  
con ellas al Excelentissimo Señor Virey en veinte  
y seis de Agosto, pasado el expediente al Señor  
Auditor de Rentas expuso el siguiente dictamen.

Dictamen  
El Señor  
Auditor

Excelentissimo Señor = Sr. Virey. Ena. mandada  
(si lo fuere a bien) se bolven este expediente  
al Señor Alcalde de Corte Don Joaquín de  
Morquera con el oficio de estilo, para en  
dole que como Comisario de su Superiori-  
dad proceda en el contra los jugadores  
que aprehendio en la casa. El teniente  
de milicias Provinciales de nuevo Don





Jose Vigil, imponiendoles las condenaciones con presencia del Bando de la materia, y en estado de ana parte a V. E. que dirpondria su tiempo lo que fuere de su supenor acuerdo contra dicho teniente, y demas que gozer su fuero. Cantor general de Orinawa, y Septiembre quatro de mil setecientos noventa y siete = Cacho

Con lo qual conformado su Excelencia en decreto de quatro de Septiembre, y devuelto el expediente se pronuncio la Sentencia del tenor siguiente.

Sentencia

En la Ciudad de Mexico a catorce de Septiembre de mil setecientos noventa y siete años El Senor Don Jaqun Marquez del Consejo de su Magestad, su Alcaide El Crimen en la Real Audiencia de esta Nueva Espana. H. O. Haviendo visto este expediente formado sobre la aprehension del Juego de monte verificada en la casa El teniente de milicias Don Jose Vigil, la tarde El veinte El ultimo Agosto, en virtud de la Comision, que a el efecto le confirió el Excelentissimo Senor Rey por su superior oficio de diez y siete del mismo. Vistas las deposiciones de los aprehendidos, certificacion de reincidentes, con lo demas que se fuere lo presente, y en consuno. Dicho que por el merito que de el resulto, y en virtud de lo prevenido por dicho Senor Excelentissimo en su superior decreto de seis del que rige, devia imponer penas e imponer a los expresados con las multas y condenaciones en la forma y manera siguientes. = A Don Jose Davila, y Augustin Pacheco la de cien pesos a cada uno, como reincidentes. A Don Jose Heluante la de dacion por pesos con arreglo al Capitulo segundo del Bando de la materia, a Don Gaspar cinco Don Jose marro, Don Joaquin Enrriquez, Don Jose Sagarti, Don Luis Ramero, Don Jose Maria Bendizuel, Jose Lopez, Augustin





Mondragon, Pedro Francisco Sanchez, Jose  
Maria Alvarez, Jose Vilchir, y Jose Fernando  
Ubarra, la de cincuenta pesos a cada uno, co-  
mo fugadores de primera vez. A Don Jose  
Maria Alvarez, Don Augustin Nunon, Don  
Augustin Navarro, Don Francisco Carrasco  
Jose Antonio Miranda, e Ignacio Pizarra, se  
les Califica voto en la clase de menores, y  
advertida que si en lo sucesivo fueren apre-  
hendidos, aunque sea en calidad de tales, se  
les impondra la pena que corresponde a  
los fugadores de primera vez. Y se condena  
a todos los referidos en las cartas, quedando se-  
riamente apercibidos con las penas del Bando  
para lo sucesivo. A Don Francisco Voto, se le  
declara, y da por libre de toda responsabi-  
lidad, y de la nota de fugador, en que no cons-  
ta haber incurrido, y si airtado a un quarto  
de los de la Casa, con fines honestos. Le ex-  
cuenta con esta determinacion al Coelentini-  
mo Senor Virrey para que en su vista se  
sirva resolver, lo que sea de su mayor agru-  
do. Y por esta sentencia, definitivamente  
juzgando en la pronuncia y fallo su Seno-  
ria de que doy fe = Joaquin de Marquena  
y Figueroa = Mariana Espinosa

Con la qual desta cuenta a su Coelentini-  
mo para el Senor Auditor de Guerra  
querer copiar el siguiente Dictamen

Dictamen  
del Sen.  
Auditor

Coelentiniimo Senor = Virey V. E. da. manda  
(si lo tubiere a bien) de boluon esta Carta al  
Senor Alcalde del Corte Don Joaquin Marquena  
con el oficio de estilo, previniendole, que como  
Comisionado de su superioridad en el elevado  
concepto de Capitan general, la sentencia e  
imponga las condenaciones que estubo puestas  
no solo al teniente de milicias Don Jose Figil,  
sino tambien, al Sargento Mayor, y al Sargento  
Cadenas, Oriedo, voto mayor, Pina, Carrillo  
y Garate, especificando los cuerpas en que





viéven, y dando cuenta a V. E. con dicta. Ver-  
tencia para su confirmación, i resuelven lo  
que fuere de su superior agrado. Canton ge-  
neral de Orizaba, y Septiembre veinte y ocho  
de mil setecientos noventa y siete. Cacho -  
Con lo que haviendore conformado en decretos  
de tres de Octubre, y de bueltore el Expedien-  
te, se pronuncio la Sentencia del tenor siguiente.

Sent.<sup>a</sup>

En la Ciudad de Mexico a siete de Octubre, de  
mil setecientos noventa y siete años. El Señor  
Don Joaquin de Morquera, del Consejo de su  
Majestad, va Alcalde del Crimen y Juez de  
Provincia, en la Audiencia Real, y Chancilleria  
de esta Nueva España A. Haviendo visto  
este Expediente formado sobre la aprehen-  
cion del fuego de monte verificada en la  
casa del teniente de milicias Don Jose Vigil  
la tarde del veinte del ultimo Agosto, en vir-  
tud de la comision, que a el efecto le confirió  
el Excelentissimo Señor Virey, por su superior  
oficio de diez y siete del mismo, vistas las de-  
posiciones de los aprehendidos, certificacion  
de reincidentes con lo demas que se tuvo pre-  
sente, y ver consino: Dico: que por el merito  
que de el resulta, y en uso de la comision que  
nuesamente le es conferida por dicho Señor  
Excelentissimo en su superior decreto de tres  
del corriente, proveido con dictamen del Se-  
ñor Auditor de Guerra, devia imponer e  
imponer a los militares en el comprehendido  
las multas y condenaciones en la forma si-  
guiente = A Don Jose Vigil, teniente del Regi-  
miento de Milicias Provinciales de esta Capital  
en la de quatrocientos pesos, como dueño de la  
casa = A Jose Parote, y Francisco Carrillo, solda-  
dos, el primero del Escuadrón de Caballeria li-  
gera de San Carlos, y el segundo del de Mi-  
licias de esta Capital, en la de cien pesos a  
cada uno como reincidentes = A Don Francis-  
co Mender, Jergento de dicho Regimiento

Handwritten notes in the right margin, including the word "reincidentes" and other illegible scribbles.





de milicias Provinciales, a Don Jose Voto mayor,  
Don Manuel Obiedo, Don Manuel Ugaldé, Don  
Benigno Tallinas y Don Jose Pina, soldado del  
Regimiento El Comercio de esta Capital, en la  
de cincuenta pesos a cada uno, como fugadores  
de primera vez. A Jose Cardenas, tambien  
soldado del Regimiento de milicias, se le ca-  
lifica voto de mixto, por defecto de justifica-  
cion, previniendole, que si en lo sucesivo fue-  
re aprehendido aunque sea en calidad de tal,  
se le impondra la pena que corresponde  
a los fugadores de primera vez, y se conde-  
na animumo a todos los referidos en las car-  
tas procesales, apercibiendoles con las penas  
del Bando de la materia para lo sucesi-  
vo, dando cuenta con esta determinacion  
al mismo Señor Excelentísimo, para que en  
su vista se sirva resolver lo que sea de su  
superior agrado. Y por esta Sentencia, así lo  
pronuncio, mando y firmo via Señoría de  
que doy fee = Joaquín de Morquera y Pi-  
gueroa = Mariano Espinosa

Dada cuenta a su Excelencia con la senten-  
cia que se pronuncio, por superior Decreto  
de quince del mismo Octubre, se dio vista  
al Señor Auditor de Guerra, y copuro el  
siguiente dictamen

Excelentísimo Señor = Siware y Echa. apara en la  
Sentencia que dio el Señor Alcalde de Corte  
como su Comisionado en el expediente forma-  
do sobre la aprehension de juego de monjes  
beneficados en la casa del teniente de mili-  
cias Don Jose Vigil la tarde del ultimo Ago-  
sto, y mandan, que poniendose copia certifi-  
cada de ella se remita con oficio al Señor  
Comandante de las Armas Don Pedro Juan  
Davalos, previniendole el que por uno  
de sus ayudantes, y el Escribano de Guerra  
recauden los quatrocientos en que se mul-  
tas al referido teniente Vigil, y practique

Dicta  
men  
el Sr.  
Auditor





lo mismo con los demas reos que se nominaron en dicha Sentencia, y todas se introduzgan en la Prerrogativa General de Coerito y Real Haciendas, espidiendose para su recluso, superior orden a su ministro que daran cuenta a V. E. de haverse beneficiado. Y por quanto resulta comprobado que el referido falta al respeto a dicho Señor Morquera, y que para contentarle fueron bastantes las prudentes reflexiones que le hizo, ni el decate era comisionado de V. E. ni el que acudiria como lo hizo a dicho Señor Comandante a darle parte de su descomulgacion y poca subordinacion a el alto y superior nombre de V. E. se sirva para su exarremento, y el de otros, destinarlo por quatro meses al Castillo de Penote, lo que se le ha de hacer para su cumplimiento por el referido Señor Comandante, librandolo a este efecto el correspondiente Superior Orden, y otro al Señor Coronel graduado Castellano de aquel Puente, y se avisara al prenotado Señor Morquera para su satisfaccion, deboliendole en superioridad, esta causa, para que por lo tocante a los Paranojos coeunte lo demas que V. E. tiene decretado, si vovieren lo que fuere de su notorio castificado arbitrio. Canton general de Oaxaca, y Octubre diez y ocho de mil setecientos noventa y siete

donde se debe guardar

Cacho

Con lo que se conformo su Exclencia en decreto de dicho Octubre, contando que a replica de dicho Señor Morquera se le levanto a Don Jose Vigil el destino por quatro meses en el Castillo de Penote, segun el tenor del siguiente Oficio

Oficio

En consideracion a las que via me manifiesta en oficio de veinte y seis de Octubre ultimo a favor del teniente Don Jose Vigil para que le releve del anexo en el Castillo de Penote a que se hizo acreedor por su coere al tiempo de desempeñar via la Comunion que le conferi de aprehender el fuego que havia en su casa, he tenido a bien por un efecto de equidad, y

donde se debe guardar





atendiendo a la suplica de Vria, relevante del capriciado arresto, y lo aviso a Vria en con-  
teracion para su inteligencia, en la de que con esta fecha para la orden correspondiente al Señor Comandante de las Armas para el mismo efecto. Dios guarde a Vria muchos años. Ochoava primero de Noviembre de mil setecientos noventa y siete = B ramifortes = Se-  
ñor Don Joaquin Morquera

Auto Ca-  
vera e  
Proceso

En la Ciudad de Mexico a tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y siete años: El Señor Don Joaquin Morquera del Consejo de su Magestad, su Alcalde del Crimen, y Juez de Provincia en la Real Audiencia de esta Nueva España V.º Dixo: que por quanto teniendo denuncia, que en el truco de la Pleuicla de Juan Carbonero hay gran concurrencia de hombres de baja cetera, que con notorio escandalo, y con perjuicio de sus familias, juegan al monte en grado de quedar demudoy, por vender, y empeñar en el mismo acto toda su ropa, mandava y mando, que para prevenir en lo posible este perjudicialísimo dander se proceda a la aprehension del citado Juego, mediante las precauciones correspondientes, y que puesta Certificación relativa de las ocurrencias que haya en el acto, con lista de todos los que se encuentren, se provera lo conveniente. Por este auto así lo proveyo, mando, y firmo su Señoría de que doy fe = Joaquin de Morquera y Figueroa = Mariano Espinosa

Certifi-  
cacion

Certifico y doy fe, que habiendo valido el Señor Juez a esta hora que veran las doce y media de la mañana, acompañado del presente escrivano, teniendo ya dada orden al Capitan de Comandante Don Vicente Estrada, para que con el auxilio de las tropas correspondientes, y comisionados de la asistencia de su Señoría, estuviere a ciento y





tancia de la plaza de Juan Carbonero con el fin de que luego que viere entrar a su tenencia en el Capresado tucos, llegare a verguandars las puertas, como su tenencia Camisa extrañada por un Callejon de tras del mismo tucos, para no ver visto por las varias espías que havia; y quando su introduccion en compania del paciente Excrisano, sin ver visto, se halló una queda de hombres ventados en una Erquina de los mismos muros del tucos, ya uno de ellos con una barafas en la mano, conuendo actualmte un albur, y dado su tenencia la voz de que se extruideron quictos, se pararon todos de improviso, quando no vela la barafas que tenian en la mano, sino otras de refuacion que recogio de detras de un banco el paciente Excrisano; y llegado a este tiempo el auxilio de tropa y camirion fueron sorprendidos, ninguno huviere podido escapar mas de uno que se puso en fuga por una puerta que correspondia a una casa de vecindad inmediata que tenian abierta a preamior, y sacadore de debajo de la marea del tucos donde se ha vien oculto, se listaron doctor en la forma siguiente: Antonio Erriban, Cabo de la quarta Compania de la Segunda Batallon del Regimiento de milicias. Sueno del tucos y monte Duas Paradois, del lado de la Segunda del pueno, del Regimiento fijo de Nueva España Vicente Reyes, del lado de la de la. El primero en dicho Regimiento. Jore Erquindo de la primera Compania, en el mismo Regimiento Jacobo de la primera del primero en el de los Coroneles. Pedro de Mañano Montalban, Maximino Cuevas, Juan Cervantes, Juan Novales, Juan Carrillas, Juan de Ibar, Mariano Lupo Jore Medina, Lp rraio Cuevas, Clemente Xbarra, Joaquin

mandado  
del  
monte

del  
monte  
del





Rochoa, Jore Delgado, Jore Alvarez, Jore  
Manuel Martinez, Jore Lana, Jore Anto  
nio Beas, Jore Maria Miranda, Manuel  
Rubio, Jore Maria Lanusa, Jore Veguillas,  
Jore Antonio Sobano, Joaquin Nobles. Y  
para que conste en virtud de lo mandado  
pongo la presente que es fecha en el pueblo  
de Mariano Espinosa.

Puestas las diligencias en estado, y dada cuen  
ta con ellas al Excelentísimo Señor Jurey en  
nueve de Septiembre, pasado el Capediente  
al Señor Asesor General Comisionado, copu  
so el dictamen siguiente.

Dictamen  
El Sr.  
Asesor

Excelentísimo Señor: Si es del Superior agua  
do de V. E. podrá mandar desolver esta  
Causa sobre la aprehension del Juego de  
Mones en el truco de la planuela de Juan  
Carbonero, al Señor Jurey de ella Don Joaquin  
de Morquena, para que con arreglo al Ban  
do que rige en la materia, se determine por  
lo respectivo a los sujetos a la jurisdiccion  
ordinaria, y por lo que toca a los militares  
comprehendidos se de vista al Señor Audi  
tor General para que coponga lo que es  
tímere de Justicia, lo que así podrá dictar  
V. E. o resolver lo que sea de su superior  
agrado. Ochoava de Septiembre dia y nueve  
de mil setecientos noventa y siete = Ha  
lemuelo

Con lo que haciendo su Excelencia mandado  
parato al Señor Auditor, por decreto de  
veinte y dos del mismo, copio lo siguiente

Otro del Excelentísimo Señor: Si es de V. E. (si fuere  
Señor Auditor) de su superior agrado, mandar desolver es  
ta Causa sobre Juego al Señor Alcalde de  
Corte Don Joaquin Morquena, para infor  
mole proceda como comisionado de su supe  
rioridad a su subcomisionado, e imposicion  
de pena a el ayudante Don Francisco Fon  
tales, y demas afuados que constan a









do en esta Capital; el segundo, El referido  
de Milicias, y los otros tres ultimos del fijo  
de nueva España, en la de cincuenta pesos  
a cada uno, como juzgadores de primera y de  
condenando en las cortas procesales que respec  
tivamente correspondan a los comprendidos  
en esta Sentencia, y aplicándoles en las  
penas del Bando de la materia para lo  
sucedido, y de cuentas de particularmente a di  
cho señor señor Obediente con esta deter  
minacion, para que en su virtud se suela  
revelar lo que sea de su superior agüado.  
Y por esta Sentencia, así de procediendo, man  
do, y fijo, en virtud de que don Joaquin de  
Marques y Figueroa, y Figueroa de Marqués  
Expediente de la materia de la materia  
Con la que se da cuenta a su Obediente, para  
de el Expediente al señor Obediente, en puro  
la vigencia.

Dicta  
men el  
1.º Auditor

Obediente señor Obediente de esta, apor  
ta la Sentencia, que dio en su comisiona  
do el señor Obediente de esta Don Joaquin  
de Marques y Figueroa, en la causa que  
interpuso sobre su juego de monte aprehen  
dido, en el banco de la Plazuela de Juan  
Carbonero, contra los aporados que en ella  
animo expresos, y mandan, se les esclifan  
las multas que a cada uno les impone, con  
mas las cortas que respectivamente corres  
pondan a los comprendidos en dicha Sen  
tencia, y que con copia certificada de ella  
y oficio del estilo, se remita al señor Co  
mandante de las Armas Don Pedro Juan  
Pauzlos, previniendoles, que por medio de  
uno de sus Ayudantes, o del Escribano de  
Guerra se recardero dichas condenaciones  
y reintos denegar en la tesoreria general  
de exercito y Real Hacienda, expidiendo  
para su efecto superior orden a sus mi  
nistros, que daran cuenta a V. E. de





haberse beneficiado, y devolven esta causa  
 al invidiado Venor. ministro, para que por  
 lo tocante a las Real Cédulas, escante lo  
 demas que V. E. o bien se decaer, o real  
 ven lo que fuere de sus suplicas, agrada.  
 Canto general de diez y seis, y Octubre diez  
 y ocho de mil setecientos noventa y siete.  
 Canto ~~...~~  
 Con lo que se mandó en E. de B. con  
 decreto de veinte de Octubre

Auto  
 Cavera  
 e pro  
 ceso

En las Cidades de Mexico, a diez y siete dias del  
 mes de Enero de mil setecientos noventa  
 y siete. El Señor Don Joaquín de Sotomayor del  
 Consejo de su Magestad, Alcalde de Corte  
 en esta Real Audiencia de la Plaza: que por  
 quince habiendo de denunciado que en  
 la Calle del Templo, y casa del Bachiller  
 Don Ignacio San Martín, Presbítero de este  
 Obispado, se hallase de mucho tiempo  
 a esta parte, fuego de guerra, en vista  
 escandalosa, cediendo en irreparable perju-  
 cio de algunas familias, a fin de proceder  
 a su aprehension; mandase, y mandó que  
 tomándose renovadamente las noticias  
 oportunas, se proceda a ella, previas las  
 precauciones convenientes, y auxilio de  
 tropa, y beneficiada, puesta en certificacion  
 relativa de lo ocurrido, la que contiene  
 esta lista por menos de los sujetos que  
 se encuentran, y cuerpo de delito que se  
 allegó, y fecho se proveyó. Y por este auto  
 ardo determinó, mandó y firmó Don  
 Juan de Sotomayor y Figueroa = Nu-  
 niano Espinosa

D. J. S.

Certif. on  
 de apre  
 hension  
 el fuego

Certifico y doy fe: que habiendo pasado a estas  
 horas que van las siete y media de la noche  
 el Señor Don Joaquín de Sotomayor del Con-  
 sejo de su Magestad, Alcalde de Corte, en  
 esta Real Audiencia de la Plaza, el Capitan  
 Don Vicente Elzalde, y Comandante de





no interceder, mediante el auxilio de la pa-  
 que comandada el teniente del Comercio  
 Don Manuel Bolado a la Casa del Bachiller  
 Don Ignacio Santillan, previas las precau-  
 ciones que se tuvieron por oportunas, entro  
 en la Plaza y el presidente Excmo. y en la  
 segunda plaza que sigue a la anterior  
 junto a la sala principal se encontraron  
 mucha cantidad de muchos hombres, algunos  
 venidos, y otros parados, diciendo al entrar  
 en un altar, y recibiendo el presidente Excmo.  
 del que hacia de secretario la bandera que se  
 traia en la mano, y se guardo en las tres partes  
 correspondientes, concuriendo en este punto a su  
 Señoria, y al presidente Excmo. se paso  
 con de sus papeles, tomando las Puercas de las  
 Puercas intenciones para poner en fuga  
 y aunque los Comandantes, y tropa de auxilio  
 que nos seguian, venian inmediatos con  
 motivo de haverse cerrado la Puercas de  
 la Escalera, con varen para quien, no pu-  
 dieron entrar a tiempo para contener que  
 algunos de los concurrentes volvieran a la  
 Archibuela, donde por unas Escaleras  
 que tenian puertas a pueracion, se huyeron  
 non varios. El presidente hecho entrar a los  
 que se hallaban en la Archibuela, y daban  
 las Puercas a la sala principal, y procedio  
 a formar la lista de todos en la forma si-  
 guiente = Eclesiasticos, Bachiller Don Ignacio  
 Santillan, Presbitero, Bachiller Don Antonio  
 Juan Xdem, Bachiller Don Pablo Pora, Sub  
 diacono = Militares, Don Ignacio Peñacano  
 Teniente de Dragones, retirado, Don Manuel  
 Bustamante, Cabo primero del Excmo.  
 de Caballeria de esta Corte, Don Ignacio  
 Barrion, Soldado del Regimiento del Co-  
 mercio, Don Francisco Antonio Blanco  
 Xdem, Don Jose Manuel Puerro, Xdem,  
 de milicias, Antonio Gomez Xdem = Paganos

100  
 100  
 100  
 100

100  
 100  
 100

100  
 100  
 100





Don Antonio Valencia, Comendante, y Peluque  
 re. Don Ignacio Dimeles, Barbero, Don Ma  
 nuel Salguero, Novicio, Don Simón Martínez  
 Comesa, Comendante, Don Mariano Gutiérrez  
 Guardas del Cabildo, Don Cayetano Páez, Co  
 gero, que fue, y hoy es de este. Don Baltasar  
 Carriles, viviente, Don José Antonio de Anco  
 que y son actual suplico, Don Francisco de  
 mar Silva, Emisario, y de este Donada, y  
 Juan de los Rios, Don Juan Páez, Don Juan, Don  
 Ignacio de Cagero que fue, y hoy es de este,  
 Don Mariano López, Don José Mariano de Pa  
 ris, entre Comedia, esta y una, y una  
 que en una de las de esta Calle de Carretera  
 de los Arquitectos lindaron con la casa del cito  
 do Bachiller de allavar un bache gravamen  
 te determinado de los recibos de la casa de  
 la Azotea, en una visita para un mes de esta  
 de su Señoría asociada del paciente Excmo  
 na, y se encontró efectivamente a un hombre  
 decado en el suelo boca arriba, que se  
 se, y tomando informe de los concurrentes  
 concordaron en lo referido, y nombraron Don  
 Manuel Benítez, de excmna caxpura, y  
 mandó su Señoría de llamar al instante  
 un facultativo que lo reconociese, respondió  
 non todo, que allí estaba presente Don José  
 Miguel López el toro, a lo que contestó este  
 que efectivamente ya tenía reconocido el  
 citado lastimado, y que al día siguiente pa  
 saría a su Señoría la crenia, y que no ha  
 vía embargo para que se pudiese trata  
 dar. En esta virtud mandó su Señoría re  
 parare luego a su casa con el mayor empu  
 y cuidado en una Camilla, y que se le  
 traxen todos los auxilios necesarios, lo que  
 así se benéfico, trasladándose a la casa del  
 Bachiller Don Basilio Villanueva, frente  
 de los Vecinos, cara número quatro. Y  
 para que conste, pongo la presente que

Q  
 O









Del Sr. D. Juan de  
Averon

de la Casa, por las aprehension de quanto ha obra  
de el Sr. Don Joaquin de Marquena en la  
aprehension del juego que havia en la Casa el  
Bachiller Don Ignacio Santillan, para que  
las sigas hasta su conclusion y entrego, por  
la respectiva a las fugadas de sujetos a la Ju  
risdiccion Real de Valencia, no pudiendo de  
esta las rentas de las Catedraticas, y mul  
tando los Bancos prohibidos de jugar  
que siempre daran perjuicio con sus bienes, don  
de enemas de las rentas a saber todo ve  
velidad de lo que se pide en el juego  
de Quirana, veinte y seis de Enero de mil  
setecientos noventa y ocho = Valencia

Stuo del  
Sr. Don  
Auditor

Excmo. Sr. D. Juan de Marquena, ap  
por las actuaciones hechas en esta Proce  
no por sus causas de el Sr. Alcaide de  
Casa Don Joaquin Marquena, mandando se  
le desahucian con el oficio de escriba para  
que le presente en estado, indici Judicial  
de el cuerpo en que vivien los aprehidos, y  
convictando oportunamente a el Sr. que  
mandara lo que fuere de su mayor agrado.  
Canton general de Quirana, y Encomienda  
y uno de mil setecientos noventa y ocho = Casa  
con la que ha venido informado y  
devolvió el expediente, y se procedia a pro  
nunciar la sentencia siguiente

Sento a

En la Ciudad de Mexico a doce de Febrero  
de mil setecientos noventa y ocho. El Sr. Don  
Joaquin de Marquena, y Figueroa, del Consejo de  
su Magestad, ou Alcaide de Casa de esta Real  
Audencia. Ha haviendo visto esta autos for  
mados sobre la aprehension del juego de Mon  
te verificada en la Casa del Bachiller Don  
Ignacio Santillan, la noche del dia diez del  
parado Encom, las deposiciones de los apreh  
hendidos. Certificacion de veinte y seis con  
los demas que se tuvo presentes, y ver carina.  
Dixo: que por el merito que de ella result

Handwritten initials and flourishes.





ta, y en virtud de lo prevenido por el Excmo.  
Reverendísimo Señor Virey Marqués de Bucar  
darte en su superior decreto de primer  
no del Excmo. de V. S. imponer, e impuso  
a los Hcos de esta Ciudad, las multas y con  
denaciones en la forma y manera siguiente.  
Al Procurador Don Ignacia Viana, por su  
dueño de la Casa en la de V. S. por el  
Don Ignacio Fuente, Jefe de la Casa del Comercio  
Don José Mariano Lopez, y Don Juan de Dios  
en igual cantidad a cada uno como denunciados  
= A los Secretarios Don Antonio Diaz y  
Don Pablo Pardo en la de V. S. por el  
a cada uno como pagadores de primer  
ver. = A Don Ignacio Perera, teniente de  
Dragones retirado, y ministro de la Real Audiencia  
de Simón de Argueta, Don Manuel  
Barrameda, Cabo primero del Regimiento  
de Cavallería de esta Ciudad, Don Ignacio  
Barraza, y Don Francisco Antonio Stan  
do, Alcaide del Regimiento del Comercio.  
Don José Manuel Guerrero y Antonio de  
mez de este apellido en cinquenta por  
a cada uno como pagadores de primer  
ver. = A los Parientes Don Antonio Valentin  
Don José Ignacio Jimenez Don Manuel  
Baltuena, Don José Simón Martínez Co  
nsejo, Don Cayetano Pencia, Don Blas Ca  
sales, Don Vicente Corrao, Don Ignacio Lis  
y José Mariano Lopez, en igual cantidad  
a cada uno, como pagadores de primer  
ver. = A Don José Medina, y Don Francisco  
Alonso, liberos de la multa, en virtud de la  
purgación que tienen practicada, salifi  
candore volo al segundo de su nombre, y que se  
apensará con la pena del Bando para  
la vacante = A Don Manuel Benitez y  
Don Juan Bautista del Castillo, en atención  
a haver resultado gravemente castigados  
de, con ocasión de su precipitada e incor

no 166  
no 166

166 000  
no 166  
no 166

166 000  
no 166  
no 166









formidad con lo practicado por el Señor Don  
Joaquín de Morquera en la aprehension del  
Juego de monte en la Casa del Bachiller Don  
Ignacio Santillan, y aprueban la Sentencia  
pronunciada contra los incluídos en el que  
tocan a la Real Jurisdiccion ordinaria. Dura  
de Trece y veinte de mil y ochocientos noventa  
y ocho = Votennuela

Otro El  
Señ. Au  
ditox

Excmo. Sr. = Si V. Exa. lo tuviere a  
bien reservarse aprobar las actuaciones he  
chas, y verasias dadas por su Comisario el  
Señor Alcaide de Casa Don Joaquín Morquera  
en la aprehension del Juego de monte en la Casa  
del Bachiller Don Ignacio Santillan, condenar  
de a los aporados en las multas que les impone  
yon el teniente retirado de Dragones Don  
Ignacio Peverano, Don José Manuel Puermao,  
Soldado de Milicias, Don Ignacio Puente, Ten  
gente del Comercio, Don Ignacio Barris y  
Don Francisco Antonio de Serna, soldados el  
proprio cuerpo, y Don Manuel Brito, Coman  
dante del Equadrón Urbano de Cavalleria, y  
mandar desolver este proceso para reser  
vacion, librando los oficios de estilo a los  
Señores Brigadier Comandante de las Armas  
Don Pedro José Dávalos, Coronel Comandante  
de dicho Equadrón, y Don Tomas de Ori  
vany, presintientes, y el primero, y a por  
medio de su Ayudante Recaudante el oficial  
retirado, y de los Soldados de milicias de  
dichas multas, y costas, quando por el Señor  
Morquera se le avisare las que les tocan de  
cada uno, practicando lo mismo con otros  
Señores Efes, de su respectivo subterran  
io, que en adelante en la leyenda y e  
noral, comunicandole el oportuno orden  
a sus ministros para su recibo, dando  
cuenta de los Señores Efes, de haber en  
obediencia lo que su superioridad les orde  
no, o revolvir lo que fuere de su mayor

111



Señor  
Auditor  
de Real  
Cuenta



aguardo. Canton general de Durava y Jébie  
no veinte y tres de mil setecientos noventa  
y ocho = Cacho

Con lo que se conformo su Excelencia en su  
superior Decreto de trece de marzo de mil  
setecientos noventa y ocho

Auto  
Cabeza  
E pro  
ceso

En la Ciudad de Mexico, a catorce dias del mes  
de Enero de mil setecientos noventa y ocho. El  
Señor Don Joaquin de Novqueca, del Consejo  
de su Magestad, su Alcalde de Corte de esta  
Real Audiencia, y Jefe de Provincia N.º Di-  
xo que por quanto teniendo demarcada de  
que en la Calle de Queradales, numero veinte  
que nombran de San Remon, hay una es-  
candalera, Condunadnia de toda clase de per-  
sonas en las mas horas del dia y de la noche  
con motivo de hacer fuego de montes y Albu-  
res, para cuyo uso el objeto de tener tomada  
la Casa, y que de la espresada concurrencia  
resulta un incomparable perjuicio a varias  
familias: a fin de prevenir esta permite-  
cion, y para evitar el inconveniente, mande  
darse y mande que tomarse preveniéndose  
las noticias oportunas, resultando de ellas  
acreditada la denuncia se proceda a su apre-  
hension, con las precauciones necesarias, y  
mediante el auxilio de la tropa que al efecto  
se pide, y a fin de prevenir las finezas  
resultar que en otros iguales casos se han  
usado a beneficiar con la invidiosa cada uno  
de los fugos que han hecho algunos de los  
concurrer, defendere en a plomo de las  
Audiencia, para mandare que tomarse, y  
prevenir esta con la precaucion posible, y  
beneficencia la aprehension, puesta certifi-  
cacion de lo ocurrido en su virtud se prove-  
ra. Y por este auto asi lo determino ser  
Señoria mande y firmo = Joaquin de Nov-  
queca y Figueroa = Mariano Espinosa

Contif on

Contifico y doy fe, que hoy dia de la fecha





a horas que seran las siete y media de la noche, en virtud de las fundadas y privadas noticias que se adquirieron sobre la ventura de la demencia, y de que en este caso se hallan actualmente en la expresada ciudad con varias copias, validas y firmadas para el Real Palacio, donde por el dicho personalmente ya en satisfaccion el auxilio de la Capa del Regimiento de Suavia España que era no por conveniente, se dirigio solo por calles estrechadas, yendo en su seguimiento otro en vista distante acompañados por el presente Excmo. Sr. Comandante de su antemano y auxilio de tropa hasta llegar a la Puerceta de San Pablo, donde dio las ordenes convenientes, para que por quatro Soldados, y un Comandante se dirigiese a la Justicia de la Casa de Referido Diego, donde se dio la prevencion de ser excusado para lo fugado de los conchinos, y prohibido su venida por el presente Excmo. Sr. Comandante de crear y arreguandose en la conformidad que havia dispuesto para la referida Casa en la misma forma, y habiendo entrado en ella a un a preverencia de las Cajas que havia no fue como solo hasta que llego a presencia de los fugados, quienes estando rodeados en una manera que estaba en la sala de audiencia preguntando, oido el nombre de su Señoría se pararon todos a un tiempo, y tomando el camino donde estaban las Escaleras se encontraron con la Puerceta que se havia puesto en la Andada, quien les hizo retroceder, y llegado en este caso el auxilio tomo todas las puertas, que estando arreguandose todos, con los que se celebraron en diferentes partes del segundo Patio, para donde se pararon en el acto de la aprehension, y puestas todas

1000  
1000  
1000  
1000

1000  
1000  
1000

1000





en la sala principal se fueron llamando  
 en las siguientes p[er]sonas una por una como  
 se demuestra en la subsecuente lista  
 Religioso Fray Francisco Capera, Rego Ma  
 cedonio, limosnero que vivia en casa de  
 Juan Garcia de Miranda = Militares  
 Don Ignacio Ferreras Soldado de la Tercera  
 Compañia de Seguros del Regimiento del Comercio  
 Comensal Cascaes Soldado de la Tercera Compañia  
 de Don Ignacio Castellanos Capitan de la  
 Compañia de Cavalleria de esta Corte Don  
 Jose Castañeda Cabe segundo de la quinta  
 Compañia del primer Batallon El Co  
 monico Juan Laguna Soldado de la Primera  
 Compañia del Escuadrón de Cavalleria  
 de esta Corte = Fabricanos Don Mariano Faj  
 ces, Compañero de la Tercera = Canchales  
 Juan, Tinadon de Oro, Cayetano Otero, Bar  
 bera, Jose Maria Otero, Bartolome, Juan Fajjas  
 Platano, Jose Antonio Uribe, Casador,  
 Manuel Escobedo, Sartre, Tercio Lora, Car  
 pintero, Jose Augustin Navas, Serrano,  
 Bernardino Hernandez Pedero = Y para  
 que conste ponga la presente, que es fe  
 cho en la propia noche = Inquisidor  
 Mariano Espinosa

noval  
 vol 3  
 de  
 de  
 de

De lo qual Entendido el Excmo. Sr. Don  
 Virey, venio a prebenir lo que compre  
 hende el oficio El Teniente siguiente  
 Oficio? Entendido por el oficio de Virey de quince del  
 corriente de que en la noche anterior havia  
 aprehendido un Juero de nombre de la Carrera  
 numero siete. En la Calle de Guadalupe, que es  
 vuelta vieja de Don Tomas Lopez Soldado el  
 Regimiento Sabana del Comercio, y de las  
 epidemias que via tomo para lograr  
 la aprehension sin degradingo alguno, y  
 arguian los reos, me han parecido bien  
 las aprensiones, y prebenjo a Virey firme, y  
 sustente la sumaria correspondiente con

noval  
 vol 3  
 de  
 de





anexo al Bando de la materia, y que en  
estado me de cuenta con ella para que re-  
caiga en superior determinacion. Dios guar-  
de a V. E. sus reales personas. Omitida deis ocho  
de Enero de mil setecientos noventa y ocho  
Don Joaquin de Soria Don Joaquin de Morquecua  
y teniente en su consecuencia continuado  
las diligencias, y rematado el expediente  
a dicho Senor Escrivano, para lo de  
nros. Arceobispos y Comendados, y Audi-  
tor de Guerra, capitanes sus pareceres  
en la forma siguiente.

Parecer  
el Gov.  
Arceobis-  
pado  
Comisionado

Escrivano Senor = Si a V. E. se le supiere que  
de V. E. se podra mandar que esta causa  
de fuesse aprehendido en la causa de lo mas  
topen, se debuelva al Senor Don Joaquin  
de Morquecua para que la cambie en es-  
to y por todo, hasta sentenciada, y consultar  
la sentencia con V. E. por lo respectivo a  
los Jugadores que no sean del fuero mi-  
litar, aprobandoles toda lo necesario hasta  
ahora en ella, para lo de lo respectivo a los aporados  
segun esta mandado por superior deca-  
to de el dia veinte de setiembre, antes  
de bolber a dicho Senor Morquecua el  
expediente. Omitida veinte y seis de  
Enero de mil setecientos noventa y ocho  
Valencia

Otro  
Senor  
Auditor  
de Guerra

Escrivano Senor = Si V. E. fuere en  
vido podra mandar se bolva esta cau-  
sa con el oficio de estilo al Senor Alcal-  
de de corte Don Joaquin de Morquecua  
y Soria, previniendole lo propio, has-  
ta dar en ella sentencia, con capreacion  
del Regimiento en que viven los apo-  
rados, y consultando oportunamente  
con superioridad, que se diligencia apro-  
bar las actuaciones hechas por el indi-  
cado Senor ministro, o resolver lo que





fuese de el mayor agudo de la Casa. Canton  
 General de Oaxaca, y en una treinta y uno  
 de mil trescientos noventa y ocho. Cuchas  
 Con lo que conformado el C. de Sentencias  
 Senor Juaney en su suplica decreto de  
 primeros de febrero, que procedio a pro  
 miciar la sentencia de el tenor siguiente  
 En la Ciudad de Mexico a diez de febrero  
 de mil trescientos noventa y ocho. El Sr. Don  
 Joaquin de Integridad y Figueroa. Del Consejo  
 de su Magestad. Va. Abogado de Corte de esta  
 Real Audiencia de Oaxaca. Por el Sr. Don  
 Juan de Guzman. Abogado de el Sr. Don  
 Juan de Guzman. Sobre la apachomana de Juaso  
 de Monte. Causada en la Corte de Oaxaca. Por  
 Saldo de el Regimiento de Comercio. Los hechos el  
 dia veinte del pasado Enero. las deposiciones  
 de los apachomados, y Confesion de el reo  
 de este, por lo demas que se ha visto, y  
 ven asi como se dice, y para el merito que de el  
 resulta, y en virtud de lo prevenido por el C. de  
 Sentencias Senor Juaney. Mandamos que se guarden  
 firme, en su suplica decreto de primeros del  
 corriente, de esta instancia, e impuso, a los reos  
 de esta causa, las multas y penas de las  
 en la forma y manera siguiente. A Don Jo  
 mas Lopez. Soldado del Regimiento del Comercio,  
 como dueño de las Causas, se le condena en  
 la de cien pesos. A Don Ignacio Torrecas. Don  
 Jose Carrancho, del Regimiento del Comercio  
 y Don Tomas Cornea. El Escribano de Causas  
 de esta, en la de cincuenta pesos a cada uno  
 como jugadores de primera vez. A Don Juan  
 de Guzman. Don Juan Aguirre. Don Mariano Tin  
 cano. Cajetano Otazo. Jose Maria Otazo. Juan  
 Vargas. Jose Antonio Vazquez. Manuel Est  
 abeda. Cecilio Lopez. Jose Agustin Flores  
 Bernardino Hernandez, y Leonora Va  
 guez, en igual cantidad de cincuenta pe  
 sos, como jugadores de primera vez. Y  
 se condena a todos los referidos en las

sent. a 7

Don Juan de Guzman

original  
15/11  
1798

12. 010  
15. 206  
1798





cosas procedales, quedando suadamente expet  
 aridos con las penas del Brauto de la ma  
 terna para lo ruberpo, con cion a nro glo  
 concuburn de la denuncia de nro con la bexora  
 parte de las nrota, dando cuenta con la  
 carta al Excelentissimo Senor Virey, para que  
 en su vista se sirva determinar lo que fuere  
 de su dependencia agiados, y para esta sentencia  
 definitivamente juzgando, en lo que no me  
 nudo y fuese de y fee, y de nro de nro glo  
 por y fuese de nro glo. Examinado en la  
 y ha sido de nro glo de nro glo, en la  
 sala nrota para de nro glo de nro glo  
 general Comisionado, y nro glo de nro glo  
 na, quichese y nro glo de nro glo de nro glo  
 ces.

f. 302.

Parecer  
 El Sr.  
 Ayeror

Excelentissimo Senor Virey de la Nueva España  
 agiados de nro glo, para que se sirva  
 para de nro glo de nro glo, para de nro glo  
 aprehension de nro glo de nro glo, en casa  
 de nro glo de nro glo, y de nro glo de nro glo  
 Senor Alcalde de Corte Don Joaquin Mon  
 quera y Figueroa, por lo respectivo a lo que  
 que tocan a la Real Jurisdiccion Ordinaria.  
 Ocurra a febrero diez y nueve de mil y secci  
 entos noventa y ocho de Valenauela

Otro El  
 Sr. Au  
 diton

Excelentissimo Senor Virey de la Nueva España  
 para de nro glo de nro glo, para de nro glo  
 ca de nro glo de nro glo, para de nro glo  
 viene a nro glo para de nro glo de nro glo  
 de que le toca, y mandan, que para de nro glo  
 Coconicero de nro glo de nro glo, para de nro glo  
 gularon, e instrucion de las prietas,  
 copecer, copeciones ordenes a lo nro glo  
 Cononel del Regimiento del Comercio, para  
 que les colija a sus subalternos Don  
 Tomas Lopez, Don Ignacio Ferreras, y Don  
 Jose Carcameda, y al Senor Cononel graduado,  
 Comandante del Equador de Cava

100













Suma del frente	3.190.00	0.790.00	3.190.00
Los estan cobrando de la de mas concurrentes	0.000.00	0.000.00	1.100.00
En veinte y seis de mayo ultimo, don			
El Sr. Don Juan de los Rios			
tambien aprehendio en la casa del Bachiller Don Ignacio Santillan, el Sr. de			
del corriente año	0.000.00	0.000.00	0.000.00
Los estan cobrando de vario v			
eleuaticos, Pauranos, y militanes	0.000.00	0.000.00	0.690.00
En veinte y seis de mayo ultimo, ciento que			
tro por el que se dio en la casa de Tomas Lopez en la Calle de			
de las Puercas, el			
catove el ultimo	0.166.00	0.000.00	0.000.00
La resta por cobrarse de militanes, y Pauranos, la cantidad de			
trececientos por	0.000.00	0.000.00	0.300.00
	<u>3.766.00</u>	<u>0.790.00</u>	<u>5.200.00</u>



*Manoiz*

Resumen general

Enterados en la Tesoreria de Penas de Camara	3.766 90
En la de Ejercito y Real Hacienda	0.790 90
Por Cobran	5.200 90
<u>Total</u>	<u>9.697 90</u>

Para que conste, en virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro doy la presente, que es fecha en Madrid a diez de Junio de mil y ochocientos noventa y ocho. *Alonso Nunez*

Segun lo referido, se percibe por menor de los documentos originales que se visitan, y me manifiesta el Sr. Don Joaquin E. Morquera el Comd. de su Magestad Alcalde de Corte y Jues de Presencia, de cuya orden verbal saque el presente en treinta fojas, la



primero, y su correspondiente en papel  
del sello quarto, y las demas del Comen.  
en la ciudad de Mexico a diez y nueve de  
Octubre de mil novecientos noventa y ocho  
siendo testigos D. Juan de Sponicero Gar  
za, D. Manuel Ramirez, y D. Manuel

Lo siono  
Vic.

Emilio y

Damos fe q. el Sr. D. Jose Parilla, de quien  
va signado y firmado el antecedente testimonio  
es Abogado de esta R. Audiencia de S. M. y Pro  
curador de uno de los oficios de Pro. fiscal legal y  
de confianza, y como tal, usa y exerce dho. oficio. La ley  
enantes, y demas que anterior, se le ha dado y  
da entera fe y credito, juridica y extrajudicialmente.  
Y para que conste, ponemos la presente, sellada con  
el sello nuestro Real Colegio. Mexico, a ochave dies  
y nueve de mil novecientos noventa y ocho.





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or document from the 18th or 19th century.]*





Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible handwriting.

Third section of faint, illegible handwriting.

Fourth section of faint, illegible handwriting.

